sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2020-5831 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente REN/149/2020. Pág. 14663

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2020-5777 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 7.12 reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Centro de Empresas, Nave 31, del Polígono de Vallegón. Expediente REN/6332/2019. Pág. 14676

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2020-5800 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Expediente 897/2020. Pág. 14681

Ayuntamiento de Suances
CVE-2020-5852 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos. Pág. 14685
CVE-2020-5856 Aprobación definitiva de la Ordenanza número 34 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento. Pág. 14686

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2020-5810 Orden PRE/121/2020, de 5 de agosto, por la que se procede al nombramiento de Notarios en resolución de concurso ordinario. Pág. 14690

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2020-5819 Resolución de 6 de agosto de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 14691

Consejería de Sanidad
CVE-2020-5853 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 14693
CVE-2020-5854 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 14695

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2020-5851 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/14/2020. Pág. 14697

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2020-5834 Resolución de nombramiento de funcionario interino, Bombero-Conductor. Expediente RHU/98/2020. Pág. 14698

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2020-5761 Decreto 410/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14699

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2020-5788 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 14700

CVE-2020-5843 Resolución 496/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14701

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2020-5808 Resolución de delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde. Expediente 38/1953/2019. Pág. 14702

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2020-5787 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/9/2020 de 22 de enero. Pág. 14703

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2020-5803 Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de la Administración General, adscrito al área de Secretaría, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 14705

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Mancomunidad de los Valles Pasiegos

CVE-2020-5847 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Expediente 21/2020. Pág. 14707

Junta Vecinal de Puente San Miguel

CVE-2020-5790 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019. Pág. 14709

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Anievas

CVE-2020-5748 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14710

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2020-5755 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14711

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2020-5812 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14712

Ayuntamiento de Riotuerto

CVE-2020-5758 Aprobación y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 264/2020. Pág. 14713

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2020-5807 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14714

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-5778 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/6734S. Pág. 14715

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2020-5766 Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del proyecto de aparcamiento lateral en la CM-54-18. Expediente 533/2020. Pág. 14716

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2020-5836 Resolución de 9 de junio de 2020, por la que se desiste de la convocatoria de beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental de Planeamiento Territorial y Urbanístico, convocada por Orden UMA/43/2019, de 10 de mayo. Pág. 14717

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2020-5801 Bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y, en su caso, montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos. Pág. 14720

CVE-2020-5802 Bases que regulan la concesión directa de subvenciones a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial. Pág. 14731

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2020-5858 Información pública de solicitud de autorización para legalización y ampliación de vivienda en calle Viadero, 694, de Güemes. Pág. 14741

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2020-5529 Información pública del expediente para la construcción de edificación para boxes de caballos, situada en barrio La Tejera, de Hoznayo. Pág. 14742

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2020-5837 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1244/2019. Pág. 14743

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2020-5756 Información pública de solicitud de autorización para construcción de alojamiento extrahotelero en Pontones, polígono 718, parcela 23. Pág. 14766

CVE-2020-5757 Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en Pontones, polígono 718, parcela 23. Pág. 14767

CVE-2020-5760 Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de garaje anexo a vivienda unifamiliar en barrio El Barco, 6 de Las Pilas. Pág. 14768

CVE-2020-5762 Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de plataforma en parcela 5 del polígono 702, de Cubas. Pág. 14769

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2020-5652 Concesión de licencia de primera ocupación de una edificación reformada para uso de alojamiento turístico en barrio Campillo, de Pando. Pág. 14770

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2020-5805 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Anteproyecto de Ley de Juntas Vecinales y Concejos de Cantabria. Pág. 14771

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2020-5838 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, y la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos de Cantabria (vuelo-2020). Pág. 14772

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-5792 Resolución de 6 de agosto de 2020 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos. Pág. 14782

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

CVE-2020-5786 Notificación a propietarios de vehículos abandonados. Pág. 14786

Concejo Abierto de La Serna de Ebro

CVE-2020-5789 Acuerdo por el que se prohibe la celebración de actos lúdico-festivos durante 2020. Pág. 14787

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao

CVE-2020-5829 Notificación de sentencia en procedimiento de despido 817/2019. Pág. 14788

Juzgado de lo Social Nº 4 de San Sebastián

CVE-2020-5773 Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 419/2019. Pág. 14789

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

CVE-2020-5764 Notificación de sentencia 109/2019 en juicio sobre delitos leves 553/2019. Pág. 14790

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-5831 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente REN/149/2020.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 8 de junio de 2020, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Licencias Urbanísticas.
7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.
9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa de Alcantarillado.
10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por recogida de basuras.
18.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por aprovechamiento Especial del Dominio Público Local .
17.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Centro de Empresas de Camargo.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

2. Modificación de la **Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas:**

Artículo 10.

10.1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95% de la cuota según lo previsto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

CVE-2020-5831

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra B) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza.

10.2. Tendrá carácter rogado la siguiente bonificación:

. Una bonificación del 50 por ciento en el primer año y del 25 por ciento en los cuatro siguientes de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo B) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 8 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza.

10.3.- Las solicitudes para el reconocimiento de las exenciones reguladas en las letras E y F del artículo 4 y la modificación establecida en el apartado 2 del artículo 10 se presentarán junto con la declaración de alta en el impuesto en la entidad que lleve a cabo la gestión censal, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La resolución por la que se reconozca el derecho al disfrute de un beneficio fiscal fijara el periodo impositivo desde el que se entiende concedido. No obstante, los beneficios solicitados antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

El plazo de resolución de los expedientes correspondientes será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

10.4.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota impositiva a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que produzcan o utilicen, para el desarrollo de las actividades que llevan a cabo en el municipio, energía obtenida en instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables (eólica, solar, biomasa) o a partir de sistemas de cogeneración siempre que la producción se realice en instalaciones ubicadas en el término municipal y el consumo de la energía así obtenida se realice en actividades realizadas en el mismo término. Si el sujeto pasivo se limita a utilizar este tipo de energía, sin producirla, su consumo ha de representar, al menos, un 80% del total de la energía que utilice para las actividades realizadas en el municipio.

CVE-2020-5831

Para tener derecho a esta bonificación se tendrá que hacer una inversión que como mínimo sea dos veces y media la cuota tributaria íntegra.

Por otra parte disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota, los sujetos pasivos por cuota municipal que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores afectos a las actividades desarrolladas en el municipio, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que el citado plan reduce de manera significativa el consumo de energía y las emisiones de agentes contaminantes causados por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomenten el empleo de los medios de transporte más eficientes (transporte colectivo).

Para tener derecho a esta bonificación el plan de transporte colectivo deberá ser utilizado al menos por el 80 % de la plantilla.

10.5.-Podrán beneficiarse de una bonificación de hasta el 50% de la cuota anual por creación de empleo:

Los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio anual de su plantilla con contratos indefinidos en el último período impositivo en relación al anterior, disfrutarán de una bonificación, sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores de este mismo artículo, que se aplicará, según el porcentaje de incremento de la plantilla media en cada centro de trabajo o domicilio de actividad desarrolladas en el municipio, en la cuantía:

- Incremento igual o superior al 15%.....Bonificación del 15%.
- Incremento igual o superior al 30%.....Bonificación del 25%
- Incremento igual o superior al 60%.....Bonificación del 45%

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a tres trabajadores

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en la tabla anterior.

Para ello, será necesario acreditar al condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Camargo.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

En ambos casos, y al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

-Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos periodos impositivos anteriores al que deba surtir efecto la bonificación, referidos,

CVE-2020-5831

en su caso, a cada centro de trabajo o domicilio de actividad a que se refieren las declaraciones tributarias sobre las que versa la solicitud de bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.

-Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria.

-Copia de los TC2 del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios anteriores al que deba surtir efecto la bonificación.

Para calcular el número de trabajadores indefinidos se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) En los supuestos de absorción, fusión y transformación de empresas el cómputo de las plantillas del año base se realizará atendiendo a la situación conjunta de las empresas afectadas antes y después de la operación.

b) En el supuesto de sujetos pasivos que realicen actividades en más de un municipio no se considerará incremento de plantilla el traslado de trabajadores ya integrados en la empresa a centros de actividad situados en el municipio.

c) Cuando se trate de trabajadores a tiempo parcial, se calculará el número de ellos equivalente, en función de la duración de una jornada laboral completa.

10.6 Se establece una bonificación del 25% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que con **un importe neto de cifra de negocios comprendido entre uno y dos millones** tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

La determinación del rendimiento neto se entenderá referido al periodo impositivo cuyo plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto de Sociedades hubiese finalizado en el año de devengo del impuesto.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al 10 de agosto del año que sea de aplicación.

Dicha bonificación tendrá una duración de un período impositivo y para su renovación deberá solicitarse nuevamente.
El padrón saldrá por el importe que corresponda. La bonificación se tramitará durante el periodo en voluntaria y en caso de tener derecho a la bonificación se procederá a una nueva liquidación.
El disfrute de uno de los beneficios fiscales contemplados en esta Ordenanza será incompatible con los demás.

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, no pudiendo disfrutarse por más de un ejercicio impositivo, salvo la establecida en el apartado 2 del artículo 10.

CVE-2020-5831

Se introduce igualmente en la Ordenanza la siguiente

Disposición transitoria primera:

Con el objetivo de paliar las consecuencias económicas negativas que la pandemia 2020 producirá en las empresas, se establece como medida excepcional para el año 2021 la siguiente disposición transitoria:

Se establece una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que con **un importe neto de cifra de negocios comprendido entre uno y dos millones** tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

La determinación del rendimiento neto se entenderá referido al periodo impositivo cuyo plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto de Sociedades hubiese finalizado en el año de devengo del impuesto.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al 10 de agosto del año que sea de aplicación.
Dicha bonificación tendrá una duración de un período impositivo y para su renovación deberá solicitarse nuevamente.
El disfrute de esta bonificación es incompatible con otro beneficio fiscal potestativo que pudiera corresponder al mismo sujeto pasivo, incluso con el previsto en la Disposición transitoria decimotercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
El padrón saldrá por el importe que corresponda. La bonificación se tramitará durante el periodo en voluntaria y en caso de tener derecho a la bonificación se procederá a una nueva liquidación.

6. Modificaciones a introducir en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, introduciendo en dicha Ordenanza la siguiente:

DISPOSICION TRANSITORIA

Como medida excepcional para el año 2020 se establece la siguiente bonificación:

Tendrán una bonificación del 100% de la cuota aquellas obras menores realizadas para actuaciones de reforma o adecuación de locales necesarias o impuestas por una norma para reiniciar la actividad económica.

La bonificación será aplicada a solicitud del solicitante previa acreditación , en las partidas del presupuesto de la obra, del destino de las mismas.

CVE-2020-5831

7. Modificaciones a introducir en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos:

Se introduce igualmente en la Ordenanza la siguiente Disposición transitoria:

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el ejercicio 2020, como medida para paliar los efectos de la pandemia , se establece una bonificación del 100% en la cuota de la tasa en las actualizaciones de apertura por cambio de titularidad de aquellas actividades económicas que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma y medidas de confinamiento

8.Modificacion de la **Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua**

Se introduce en dicha Ordenanza la siguiente Disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Como medida excepcional, para el segundo y tercer trimestre del año 2020, se establecen las siguientes bonificaciones:
a.- Criterios para actividad empresarial:
a.1 "Se establece bonificación del 100% importe de la tasa de agua para los usuarios industriales cuyas actividades hayan permanecido suspendidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.
La bonificación se aplicará de oficio en el segundo trimestre y las actividades se comprobaran según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante al menos 6 semanas.
No obstante, con carácter rogado la bonificación podrá aplicarse, a propuesta del servicio de gestión tributaria, a aquellas actividades que sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada del covid-19 puedan acreditar el cese de actividad durante el mismo periodo de al menos 6 semanas; y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud de bonificación.
b.- Criterios para unidades familiares:

b.1"En el tercer trimestre tendrán derecho a una bonificación del 100% del importe de la Tasa de agua para aquellos contribuyentes en los que concurran las siguientes condiciones:

Cuando todos los miembros de la unidad familiar reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.

CVE-2020-5831

- Los trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Los trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19., siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar
- Los perceptores de la renta social básica.

b.2"En el tercer trimestre tendrán derecho a una bonificación del 25% hasta el 50% del importe de la Tasa de agua para aquellos contribuyentes en los que concurran las siguientes condiciones:

Cuando algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19.
- Los perceptores de la renta social básica.

En porcentaje de bonificación se aplicará de conformidad con el número de miembros de la unidad familiar:

Dos……..	25%
Tres……..	30%
Cuatro…….	35 %
Cinco……	40%
Más de cinco……	50%

Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

Las bonificaciones propuestas son temporales y se aplicarán al segundo trimestre de 2020, pudiendo las mismas ser ampliadas al tercer trimestre por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, motivada por la situación derivada por la declaración excepcional.

En el caso de concurrencia de bonificaciones se aplicaría la más favorable al contribuyente

Los ingresos de la unidad familiar para poder acceder a esta bonificación no excederán de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)".

Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar la siguiente documentación, según el requisito que cumplan:

En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

CVE-2020-5831

En caso de trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19, certificado de la empresa o resolución del ERTE.

En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, Resolución de la Mutua de prestación extraordinaria por cese de actividad (art. 17 RDL 8/2020).

Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud).

La bonificación deberá ser solicitada con la documentación correspondiente, entre el 1 y el 31 de julio del 2020.

9.- Modificación de la **Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado**

Se introduce en dicha Ordenanza la siguiente Disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORA

Como medida excepcional, para el segundo y tercer trimestre del año 2020, se establecen las siguientes bonificaciones:

a.- Criterios para actividad empresarial:

a.1"Se establece bonificación del 100% importe de la tasa de alcantarillado para los usuarios industriales cuyas actividades hayan permanecido suspendidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.

La bonificación se aplicará de oficio en el segundo trimestre y las actividades se comprobaran según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante al menos 6 semanas.

No obstante, con carácter rogado la bonificación podrá aplicarse, a propuesta del servicio de gestión tributaria, a aquellas actividades que sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada del covid-19 puedan acreditar el cese de actividad durante el mismo periodo de al menos 6 semanas; y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud de bonificación.

b.- Criterios para unidades familiares:

b.1" En el tercer trimestre tendrán derecho a una bonificación del 100% del importe de la Tasa de alcantarillado para aquellos contribuyentes en los que concurran las siguientes condiciones:

CVE-2020-5831

Cuando todos los miembros de la unidad familiar reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Los trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Los trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19., siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar
- Los perceptores de la renta social básica.

b.2“ En el tercer trimestre tendrán derecho a una bonificación del 25% hasta el 50% del importe de la Tasa de alcantarillado para aquellos contribuyentes en los que concurran las siguientes condiciones:

Cuando algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19.
- Los perceptores de la renta social básica.

En porcentaje de bonificación se aplicará de conformidad con el número de miembros de la unidad familiar:

Dos…….	25%
Tres……..	30%
Cuatro…….	35 %
Cinco……	40%
Más de cinco……	50%

Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

Las bonificaciones propuestas son temporales y se aplicarán al segundo trimestre de 2020, pudiendo las mismas ser ampliadas al tercer trimestre por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, motivada por la situación derivada por la declaración excepcional.

En el caso de concurrencia de bonificaciones se aplicaría la más favorable al contribuyente

Los ingresos de la unidad familiar para poder acceder a esta bonificación no excederán de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)".

Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar la siguiente documentación, según el requisito que cumplan:

CVE-2020-5831

En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

En caso de trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19, certificado de la empresa o resolución del ERTE.

En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, Resolución de la Mutua de prestación extraordinaria por cese de actividad (art. 17 RDL 8/2020).

Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud).

La bonificación deberá ser solicitada con la documentación correspondiente, entre el 1 y el 31 de julio del 2020.

10.- Modificaciones de la **tasa reguladora de la prestación del servicio de recogida de basuras:**

Se introduce en la citada Ordenanza la siguiente Disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORA

Como medida excepcional, para el segundo y tercer trimestre del año 2020, se establecen las siguientes bonificaciones:

a.- Criterios para actividad empresarial:

a.1“ Se establece bonificación del 100% importe de la tasa de basura para los usuarios industriales cuyas actividades hayan permanecido suspendidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.

La bonificación se aplicará de oficio en el segundo trimestre y las actividades se comprobaran según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante al menos 6 semanas.

No obstante, con carácter rogado la bonificación podrá aplicarse, a propuesta del servicio de gestión tributaria, a aquellas actividades que sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada del covid-19 puedan acreditar el cese de actividad durante el mismo periodo de al menos 6 semanas; y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud de bonificación.

CVE-2020-5831

b.- Criterios para unidades familiares:

b.1. "En el tercer trimestre tendrán derecho a una bonificación del 100% del importe de la Tasa de basura para aquellos contribuyentes en los que concurran las siguientes condiciones:

Cuando todos los miembros de la unidad familiar reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Los trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Los trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19., siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar
- Los perceptores de la renta social básica.

b.2. "En el tercer trimestre tendrán derecho a una bonificación del 25% hasta el 50% del importe de la Tasa de basura para aquellos contribuyentes en los que concurran las siguientes condiciones:

Cuando algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19.
- Los perceptores de la renta social básica.

En porcentaje de bonificación se aplicará de conformidad con el número de miembros de la unidad familiar:

Dos…….	25%
Tres……..	30%
Cuatro…….	35 %
Cinco……	40%
Más de cinco……	50%

Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

Las bonificaciones propuestas son temporales y se aplicarán al segundo trimestre de 2020, pudiendo las mismas ser ampliadas al tercer trimestre por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, motivada por la situación derivada por la declaración excepcional.

CVE-2020-5831

En el caso de concurrencia de bonificaciones se aplicaría la más favorable al contribuyente

Los ingresos de la unidad familiar para poder acceder a esta bonificación no excederán de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)".

Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar la siguiente documentación, según el requisito que cumplan:

En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

En caso de trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19, certificado de la empresa o resolución del ERTE.

En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, Resolución de la Mutua de prestación extraordinaria por cese de actividad (art. 17 RDL 8/2020).

Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud).

La bonificación deberá ser solicitada con la documentación correspondiente, entre el 1 y el 31 de julio del 2020.

18.Modificación de **la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local, por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública: mesas y sillas**:

Se propone la introducción en dicha Ordenanza de la siguiente Disposición Transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Como medida excepcional para el año 2020 se realizara un prorrateo el importe anual de la tasa, en función del tiempo de paralización de la actividad de hostelería derivada de la declaración del estado de alarma pudiendo llegar al 100% de la tasa en función de la repercusión que esa inactividad tenga en la época estival.

La aplicación de este porcentaje se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función del tiempo que las terrazas ,aun habiendo estado abiertas ,se hayan visto afectadas por la situación excepcional.

En función de las consecuencias económicas de este Estado Excepcional, la aplicación de este porcentaje será el mismo para todas las terrazas del término municipal.

CVE-2020-5831

17. Modificación de la **tasa por utilización y/o aprovechamiento especial del centro de empresas de Camargo:**

Se introduce en dicha Ordenanza la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Como medida excepcional para el año 2020 se suspende el cobro de la mensualidades de aquellas actividades empresariales, ubicadas en el centro de empresas, que se hayan visto obligados a cerrar su actividad como consecuencia de la declaración de estado de alarma, durante el cierre acreditado mediante informe del Centro Municipal de Empresas

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación integra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Camargo, 7 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,

Esther Bolado Somavilla.

2020/5831

CVE-2020-5831

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-5777 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 7.12 reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Centro de Empresas, Nave 31, del Polígono de Vallegón. Expediente REN/6332/2019.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de la ORDENANZA FISCAL Nº 7.12 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CENTRO DE EMPRESAS DE CASTRO URDIALES NAVE 31 DEL POLÍGONO DE VALLEGÓN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander

Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2020 y texto íntegro aprobado:

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 20.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen y exigen tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los despachos y servicios comunes del Centro de Empresas Vallegón en los supuestos especificados y según las normas contenidas en esta Ordenanza(CVE)

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1º Constituye el objeto de la exacción la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial de los diferentes despachos y espacios comunes del CEV,

2º La utilización privativa y/o aprovechamiento especial de estos despachos y espacios comunes no será efectivo hasta que se haya concedido la autorización por parte de la Administración, lo que implica el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora

3º El uso de la Sala Multiusos se tramitará por petición formal del interesado previo pago de la tarifa correspondiente

CVE-2020-5777

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria

DEVENGO Y LIQUIDACIÓN

Artículo 4

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando obtenga el correspondiente permiso para la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial de los diferentes despachos y espacios comunes del CEV.

La TASA por el uso de la Sala Multiusos se devengará en el momento de presentación de la petición del interesado, previo pago de la tarifa correspondiente

BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Artículo 5.

a) La cuota tributaria se determinará en función de los metros cuadrados de ocupación temporal de las diferentes instalaciones:

Despacho cerrado con hasta 4 puestos de trabajo individuales

Espacio de Coworking

Sala Multiusos

b) Por una cantidad €/hora por el uso de la sala multiusos

TARIFAS

DESPACHOS CERRADOS Y ESPACIO DE COWORKING

Módulo 15 m^2	% Descuento	Precio/mes
1º año	50%	75 €
2º año	33%	100 €
3º año	0%	150 €

CVE-2020-5777

La tasa incluye el coste individual por modulo con un espacio de 15m ^{2}, un puesto de trabajo y el consumo medio estándar de suministros y climatización.

Los despachos cerrados cuentan con 4 puestos de trabajo que pueden ser de uso compartido.

Dotación mínima por puesto:

Mesa individual

Silla de trabajo

Silla confidente

Estantería

Conexión a Internet …..

Acceso Sala Multiusos:

Espacio Coworking (5m^2)	**% Descuento**	**Precio con descuento**
1 día	-	5 € /día
1 mes	8%	35 €/mes
3 meses	22%	100 € (33€/mes)
6 meses	33%	150 € (25€/mes)
En adelante	0%	40 €/mes

El espacio de Coworking dispondrá, como mínimo de:

Mesa de trabajo compartida

Silla de trabajo

Taquilla cerrada

Conexión a Internet ….

Acceso a Sala Multiusos:

Bono Trimestral: 2 horas

Bono Semestral: 4 horas

SALA MULTIUSOS

Duración	**Reserva**
Bono por 2 horas	6€

CVE-2020-5777

Las anulaciones de reservas efectuadas para el uso de la Sala Multiusos únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente por escrito y siempre con antelación mínima de 7 días a la fecha de la solicitud.

El establecimiento de cobro de entrada para la asistencia a actividades organizados por particulares conllevará automáticamente el pago de las cuotas.

SERVICIO DE LIMPIEZA

El servicio de limpieza de zonas comunes se incluye en la tasa por el uso del despacho.

El sujeto pasivo se responsabilizará de la limpieza y perfecto estado de las dependencias que le han sido otorgadas. Cualquier desperfecto o disfunción ocasionada por el uso negligente de las dependencias deberá ser subsanado a su estado original por el sujeto pasivo.

El sujeto pasivo asumirá el gasto de cualquier modificación tendente a adecuar el espacio del local otorgado a sus requerimientos, principalmente la supresión o alzado de tabiquería móvil de separación.

LIQUIDACIONES

Artículo 6.

1º Para la instalación de todo aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, así como para sus efectos o elementos de los que se derive una utilización privativa o modificación, reformar, ampliación o reducción, será obligatorio solicitar previamente a la Administración Municipal la concesión de la oportuna licencia.

2º La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial A estos efectos se entenderá iniciada la utilización privativa o el aprovechamiento especial el día de concesión de la autorización.

3º La TASA por el uso de la Sala Multiusos se devengará en el momento de presentación de la petición del interesado, previo pago de la tarifa correspondiente

4º Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, no se desarrolle el derecho a la utilización del dominio público, procederá la devolución del importe correspondiente.

5º Cuando, recogida y pagada una licencia por la que se autorice la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el interesado desistiera de utilizarlo por causas fundadas o a él no imputables, podrá instar por escrito, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que se le notifique la concesión, la devolución íntegra de la tasa satisfecha.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás normativa aplicable

CVE-2020-5777

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8.

El art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación como definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y regirá a partir del día siguiente a misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Castro Urdiales, 3 de agosto de 2020.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/5777

CVE-2020-5777

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-5800 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Expediente 897/2020.*

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, por la que se introduce una Disposición Transitoria, transcurrido el plazo legal de información pública sin que se hayan presentado alegaciones el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 4.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por ocupación de terrenos de dominio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 2.-

Se hallan obligadas al pago de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

CVE-2020-5800

TARIFAS

ARTÍCULO 3.-

1.- La cuantía de la tasa anual será la fijada en la siguiente

TARIFA

Clase de Instalación	U. Adeudo	Importe Anual
a) Mesas y sillas por m2 hasta 50 m^2	1 m2	11,57 €
b) Por utilización de sombrillas, carpas, toldos o asimilables, fijados o colocados sobre la vía pública, se multiplicará por el coeficiente 1,5 la tarifa fijada en el apartado a).		
c) Por utilización de separadores	1 m. lineal	0,35 €
d) Por instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares.....	1m2	8,67 €
e) Máquinas expendedoras en vías pública.....	Cuota Anual	52,03 €

2.- A los efectos de aplicación del apartado 1, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el cálculo de la cuota tributaria se tomará como referencia la siguiente medida estándar liquidable de 0,81m2/mesa y 1m2/silla (90*90 cm. para las mesas y 45*45 cm para las sillas, más un espacio de paso); además en gestión en enero, cuando se soliciten las mesas y sillas anuales, deberán solicitarse las que, sobre las anteriores, se pongan con ocasión de fiestas municipales. Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero, se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se disfruta una superficie mayor de la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base del cálculo.

3.- Tarifa Especial.- Para todos aquellos establecimientos que ocupen vías públicas con mesas y sillas, con motivo de las Fiestas de San Juan y Guerras Cántabras, la tarifa será de 8,32 euros/m^2, con independencia de lo que vengan abonando anualmente. Para los metros adicionales de ocupación en cada fiesta.

OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTÍCULO 4.-

1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la solicitud de la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados: una vez incluidos en los Padrones o Matrículas de la Tasa, se fijará los períodos para su cobro con la publicación del Padrón correspondiente.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO 5.-

Se aplicará una bonificación del 20% en el artículo 3º 3.-Tarifa especial de aprovechamiento de vía pública en fiestas patronales, condicionado a que el abono sea efectivo en al menos 7 días naturales con antelación a la fecha de inicio del aprovechamiento.

CVE-2020-5800

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 6.-

1) Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2) Durante el mes de enero, los titulares de mesas y sillas incluidos en padrones anteriores procederán a declarar al Ayuntamiento cualquier modificación con respecto a las mismas, entendiéndose en el caso de no existir esta comunicación que continúan con los mismos elementos que en el ejercicio anterior, procediendo a la elaboración del padrón anual sobre estos presupuestos. En el caso de altas comunicadas durante el ejercicio, éstas serán objeto de una liquidación independiente proporcional al tiempo restante del ejercicio natural, y pasarán a integrarse en el padrón del año siguiente. Cuando se soliciten las mesas y sillas anuales, deberán solicitarse las que, sobre las anteriores, se pongan con ocasión de fiestas municipales.

Para la elaboración del padrón se podrán solicitar los informes que se estimen oportunos a la policía municipal y a los servicios técnicos municipales.

3) Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En caso contrario serán notificadas estas diferencias a los interesados, girándose las liquidaciones correspondientes que procedan, y las autorizaciones se concederán, una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario que proceda.

4) Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento, o se declare su caducidad por la Alcaldía.

5) La presentación de la baja entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de cada año natural surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.

6) La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa, sea cual fuere la causa que se alegue.

7) Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros: el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

8) No se permitirá ocupar el espacio de entrada a los portales de las viviendas y otros establecimientos.

9) Se deberá respetar siempre un paso mínimo en las aceras de un metro de ancho libre de obstáculos de todo tipo.

ARTÍCULO 7.-

Los aprovechamientos de vía pública realizados total o parcialmente sin autorización tendrán un recargo del 50%.

APROBACIÓN Y VIGENCIA
DISPOSICION FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil quince, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.-La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

CVE-2020-5800

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se suspende la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 2020.
El alcalde,
Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/5800

CVE-2020-5800

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-5852 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 8 de junio de 2020, la modificación la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de dicha Ordenanza, y quedando redactada como:

Suspender en el ejercicio 2020 Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Suances, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2020/5852

CVE-2020-5852

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-5856 *Aprobación definitiva de la Ordenanza número 34 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 8 de junio de 2020, la Ordenanza Fiscal número 34 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación íntegra dicha Ordenanza, y quedando redactada como sigue la Ordenanza 34:

ORDENANZA FISCAL Nº 34 REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Suances pone a disposición el Centro de Emprendimiento de Suances, como medio para la creación y consolidación de proyectos empresariales y de las pequeñas y medianas empresas para lograr que este centro sea una herramienta para el desarrollo económico local y la creación de empleo. Por ello, se hace necesario regular en nuestro municipio un espacio en donde se puedan desarrollar esas iniciativas empresariales, en unas condiciones que faciliten esa puesta en marcha y consolidación de las empresas.

Dado que uno de los problemas más importantes a los que se enfrenta un emprendedor es la falta de infraestructura y los desembolsos iniciales para la puesta en marcha de un proyecto empresarial, el Ayuntamiento de Suances, con el fin de atenuar estas dificultades, establece este servicio de cesión de uso de bienes de servicio público conforme al reglamento de bienes de las entidades locales y la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Suances -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tiene por objeto establecer la Tasa por el Uso de las Instalaciones en el Centro de Emprendimiento del Ayuntamiento de Suances.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de locales y dependencias del Centro de Emprendimiento de Suances, sito en calle Quintana de Suances, para el desarrollo y consolidación de proyectos empresariales y empresas de reciente creación.

El Centro de Emprendimiento ofrece los siguientes servicios a las empresas instaladas:

La cesión de uso de 5 locales con unas dimensiones de entre 12 y 16 m2, amueblados para uso terciario con una duración anual prorrogable hasta tres años.

El uso de servicios comunes tales como fotocopiadora, fax y sala de presentaciones, servicio de apoyo y asesoramiento.

CVE-2020-5856

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas, personas jurídicas que obtengan mediante Resolución el espacio correspondiente en el centro de emprendimiento de Suances y desarrollen un proyecto empresarial, y aquellas personas físicas, personas jurídicas de la LGT que inicien una nueva actividad empresarial, en ambos casos bajo la tutela de la Agencia de Desarrollo Local de Suances, quien emitirá un informe y por la Alcaldía se resolverá definitivamente la concesión de autorización para la ocupación de los locales, procediéndose a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Viabilidad del proyecto, conforme al plan de empresa presentado y que podrá sumar un máximo de 10 puntos.

2.- Las empresas o empresarios individuales que hubieran iniciado su actividad en un plazo de entre 36 y 24 meses, 0 puntos. Entre 23 y 12 meses, 1 punto. Menos de 12 meses de antigüedad, 2 puntos. En trámites de constitución, 3 puntos.

3.- Si el empresario o emprendedor, en un porcentaje igual o superior al 25% de participación en el supuesto de sociedades, o el empresario individual, perteneciera a alguno de los siguientes colectivos: Joven de hasta 35 años, mujer, parados de larga duración o persona con discapacidad reconocida en un porcentaje mínimo del 33%, 1 punto por cada uno de ellos. Máximo en este apartado, 4 puntos. Se aportará certificado de la Oficina de Empleo y certificado de discapacidad.

4.- Si estuviera empadronado en Suances, la persona física o, en el caso de ser persona jurídica, todos los socios de la misma, 2 puntos. Se aportará certificado de empadronamiento.

5.- Que hayan surgido del servicio de asesoramiento que está acreditado como Punto de Atención de la Red Cantabria Emprendedora, 2 puntos. Se justificará este punto mediante presentación de informe del servicio correspondiente.

Cuando se produzca un empate de puntos, a efectos de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de presentación de la misma, considerando como tal la del Registro de Entrada en el Ayuntamiento de la totalidad de la documentación señalada en la base 4. En el caso de que hubiese sido necesaria la presentación por el interesado de documentación, por ser la misma insuficiente, se considerará como fecha de presentación, aquella en la que se aporte esta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La asignación de los locales se hará atendiendo al orden de presentación por los interesados de toda la documentación exigida en del Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

La concesión del espacio se realizará por tres años máximo. A la finalización de este plazo la empresa deberá abandonar las instalaciones, pudiendo solicitar por escrito una prórroga en la que se motiven las causas de su necesidad de continuar el periodo de incubación, la cual resolverá la Alcaldía si existe disponibilidad de espacio. Esta prórroga finalizará en el momento que se registre una nueva solicitud para el Centro de Empresas y no exista espacio para poder atenderla, dando un plazo de 15 días para dejar libre las instalaciones.

Se podrá causar baja en el momento que se solicite por escrito mediante solicitud.

La cesión temporal de uso de los locales se formalizará mediante el correspondiente documento administrativo, debiendo el cesionario comprometerse a cumplir con las normas de funcionamiento del Centro, así como a instalarse en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la cesión de uso.

Artículo 4.- Cuantía, devengo y periodo impositivo. La Tasa tendrá un importe creciente:

- Primer y segundo año: 90 euros trimestrales por local.

- El tercer año y periodo extraordinaria de prórroga: 180 euros trimestrales por local.

El periodo impositivo es el trimestre natural, devengándose la tasa el primer día de cada trimestre.

CVE-2020-5856

La Tasa se puede fraccionar por meses con el fin de ajustar el pago a la fecha de alta y la fecha de baja.

El pago deberá realizarse de forma anticipada durante los cinco días laborales siguientes al del devengo.

La forma de pago será mediante adeudo en cuenta realizado por el Ayuntamiento de Suances a tal efecto. los obligados al pago pondrán a disposición un número de cuenta corriente de la que sea titular la empresa o persona física, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido ese plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo legal correspondiente y el abono de las comisiones bancarias devengadas, en su caso, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

La obligación de pago por la utilización de uso del local nacerá desde el momento de la notificación de la correspondiente resolución administrativa autorizando el uso.

Los adjudicatarios deberán ingresar en concepto de fianza en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días, a contar desde la firma del contrato de cesión una cantidad igual al importe de un mes de ocupación.

Artículo 5.- Gestión.

La gestión, control y seguimiento del Centro de Emprendimiento de Suances se realizará desde la Agencia de Desarrollo Local durante el tiempo que dure la cesión de los locales.

El Ayuntamiento de Suances no se hará responsable de los desperfectos o pérdidas que puedan sufrir la empresa instalada del contenido del local. Por ello, previo a la entrega de las llaves del local, la empresa deberá suscribir y presentar copia de póliza de seguros que viniera a cubrir las posibles incidencias a nivel de continente, contenido y de responsabilidad civil. Ese seguro, deberá mantenerse en vigor durante toda la permanencia de la empresa en el centro.

El acceso al local, correrá exclusivamente a cargo del usuario del mismo, siendo responsable de la custodia y/o extravío de los medios facilitados para su acceso. La empresa autorizada para el uso del local, no podrá cederlo a terceros

La empresa instalada deberá mantener limpio y libre de obstáculos el entorno exterior de su local y zonas de paso. Igualmente, no podrá introducir en el local autorizado, elementos que no se ajusten a la actividad autorizada o supongan un riesgo o molestia a las otras empresas instaladas o al centro, en general.

La empresa instalada deberá abonar los gastos derivados de los consumos propios no incluidos en los servicios básicos del centro, pudiendo ser causa de rescisión de la autorización de uso del local, el incumplimiento reiterado de esta obligación.

La empresa instalada pondrá a disposición del Ayuntamiento de Suances, aquella información que le fuera requerida para el seguimiento de la actividad. Igualmente, facilitará el acceso al local para realización de labores de conservación o mejora que llevará a cabo el Ayuntamiento de Suances. La empresa instalada será responsable del mal uso o del uso negligente de las instalaciones, quedando obligado a conservar y mantener las instalaciones en el estado en el que las recibió, ejecutando a su costa las reparaciones necesarias. Las mejoras autorizadas y realizadas por las empresas en las instalaciones del centro, quedarán a beneficio de éste sin derecho a indemnización a favor de la misma.

La empresa instalada, deberá satisfacer todas aquellas cargas, impuestos y demás gravámenes que pesen sobre su actividad, tanto en el orden económico, laboral o social en general.

Las empresas instaladas podrán hacer uso, para las actividades que de forma directa desarrollen, de las salas de reuniones y salón de actos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y al procedimiento que se establezca por el Ayuntamiento de Suances.

El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a revocar o modificar la utilización de estas dependencias, atendiendo a circunstancias sobrevenidas, necesidad de utilización por parte del Ayuntamiento, o por otras causas de interés público, en general.

CVE-2020-5856

El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a destinar alguno de los locales del centro para la realización de acciones formativas del Ayuntamiento de Suances.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Suances, 6 de agosto de 2020.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/5856

CVE-2020-5856

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-5810 *Orden PRE/121/2020, de 5 de agosto, por la que se procede al nombramiento de Notarios en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 11 de junio de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) y resuelto por Resolución de 15 de julio de 2020 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la propiedad, notarios y otros fedatarios públicos,

RESUELVO

Nombrar a los Notarios que se relacionan para provisión de las Notarías de:

— Doña María del Carmen López-Collado Cornago: CAMARGO.

— Doña María Mercedes Díaz Gaztelu: AMPUERO.

— Don José Ignacio de Solas Rodríguez-Hermida: CORVERA DE TORANZO.

— Don Antonio Tebar Castillo: SUANCES.

Trasládese esta Orden a la Dirección General de los Registros y del Notariado, al Colegio Notarial de Cantabria, a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2020/5810

CVE-2020-5810

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-5819 *Resolución de 6 de agosto de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/92/2020, de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9243 denominado "Subdirector General de Fondos Europeos" de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de agosto de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2020-5819

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Economía y Hacienda

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/92/2020, de 2 de junio.

Consejería: Economía y Hacienda

Unidad: Dirección General de Fondos Europeos

Número puesto: 9243

Denominación: “Subdirector General de Fondos Europeos”

Adjudicataria: Rosa María Izquierdo López

DNI:***8463**

2020/5819

CVE-2020-5819

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-5853 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/49/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 3 de agosto de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a los aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden SAN/49/2017, de 29 de diciembre, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-5853

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. VÁZQUEZ HIGUERA, JOSÉ LUIS	****0246*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ELOY	****4481*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3. PALACIO PORTILLA, ENRIQUE JESÚS	****3778*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
4. REVILLA GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	****1827*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5. SÁNCHEZ JUAN, PASCUAL JESÚS	****0071*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
6. MISIEGO PERAL, MARÍA DE LAS MERCEDES	****6533*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
7. CARRERES RODRÍGUEZ, ALICIA	****4109*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/5853

CVE-2020-5853

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-5854 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/38/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 03 de agosto de 2020 y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Asignar a los aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden SAN/38/2017, de 29 de diciembre, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-5854

ANEXO

CATEGORÍA:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. MARTINO GONZÁLEZ, MARÍA	****2300*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2. MONTES MORENO, SANTIAGO	****0381*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
3. GARCÍA ARRANZ, MARÍA PILAR	****1967*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
4. CAGIGAL COBO, MARÍA LUISA	****6102*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
5. HERMANA RAMÍREZ, Mª SANDRA	****5180*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6. BLANCO LORENZO, VERÓNICA	****3757*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
7. FEITO PÉREZ, JORGE	****3501*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
8. CABALLERO ESCUDERO, CLARA ISABEL	****0659*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/5854

CVE-2020-5854

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-5851 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/14/2020.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 29 de junio de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN
LAPUENTE HEPPE, IGNACIO	****5196A	1000P72000005LT	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	COORDINADOR/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

2020/5851

CVE-2020-5851

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-5834 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Bombero-Conductor. Expediente RHU/98/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/07/2020 se ha procedido al nombramiento de don Miguel Ángel González Blanco como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Bombero-Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 5 de agosto de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/5834

CVE-2020-5834

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-5761 *Decreto 410/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 410/2020, de fecha 24 de julio de 2020, mediante el cual se resuelve:

"Vista la ausencia del alcalde del Ayuntamiento los días del 28 de julio al 4 de agosto de 2020 por vacaciones (ambos inclusive), y vistos los artículos 44 y 47 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primer teniente de alcalde, Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, los días del 28 de julio al 4 de agosto de 2020 por vacaciones (ambos inclusive), produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a la interesada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 24 de julio de 2020.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2020/5761

CVE-2020-5761

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-5788 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de agosto de 2020 y nº 474, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 15 de agosto de 2020 tendrá lugar la celebración de un Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar a la concejal Dª. Virginia Teja Obregón, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el Matrimonio Civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 15 de agosto de 2020, a las 12:00 horas, entre los contrayentes don JESÚS ÁNGEL CAMPO GONZÁLEZ y doña CELIA CASARES ROMERO.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la concejal delegada, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre".

Marina de Cudeyo, 5 de agosto de 2020.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferrada.

2020/5788

CVE-2020-5788

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-5843 *Resolución 496/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía nº 496/2020, de fecha 7 de agosto de 2020, y con motivo de la ausencia del término municipal del señor alcalde, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía en la primera teniente de alcalde, doña Cristina Gómez Bedia, entre los días 17 a 25 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Marina de Cudeyo, 7 de agosto de 2020.
El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2020/5843

CVE-2020-5843

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-5808 *Resolución de delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde. Expediente 38/1953/2019.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 6 de agosto de 2020 la Resolución que a continuación se indica:

Debiendo ausentarme por vacaciones de este municipio desde el día 17 al 23 de agosto de 2020, ambos incluidos, resulta preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón, que me ha de sustituir en mis funciones durante el periodo indicado.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio por vacaciones, desde el día 17 al 23 de agosto de 2020.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Santa Cruz de Bezana, 6 de agosto de 2020.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/5808

CVE-2020-5808

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-5787 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/9/2020 de 22 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/9/2020, de 22 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de fecha 31 de enero de 2020, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-5787

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/9/2020, DE 22 DE ENERO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****7000*	GUTIÉRREZ DÍEZ, JOSÉ FRANCISCO

2020/5787

CVE-2020-5787

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-5803 *Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de la Administración General, adscrito al área de Secretaría, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC), número 47, de fecha 9 de marzo de 2020, referidas a la convocatoria para la selección, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al área de Secretaría, mediante sistema de concurso-oposición libre, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a las pruebas selectivas para la selección de una plaza de Técnico de Administración General, adscrito al área de Secretaría, mediante sistema de concurso-oposición libre, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, que figura a continuación:

ADMITIDOS/AS:

ALLENDE RUEDA, MARIA DEL PUERTO
ALVAREZ CAREAGA, PEDRO CLAUDIO
ALVAREZ CASTANEDA, MARIA LUISA
AREVALO BALAGUER, NATALIA
ARIAS FERNANDEZ, MARIA AZALIA
BARRIO ANILLO, MARIA
BERASATEGUI RUIZ, EDURNE
BERMUDO BERMUDO, SARAI
BERROCAL CUESTA, CLARA MARIA
CALVO INGELMO, AGUSTIN
DIEZ DELGADO, GUILLERMO
GARCIA DIEGO RUIZ, ANA MARIA
GOMEZ COBO, MARIA
GUITAN LAHERA, BEATRIZ
LASTRA FERNANDEZ, PATRICIA
LOPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ALVARO
MANTECON DIEGO, ISRAEL
MORERA ALVAREZ, ANA
PEREDA GARCIA, DAVID
PURON GUTIERREZ, YOLANDA
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA
RUIZ PUENTE, LIDIA
SAINZ LOPEZ, PAULA
TORRIJO BUENO, RAQUEL
VARELA RODRIGUEZ, ADRIAN
VILLOTA SANTIAGO, ANA PILAR

CVE-2020-5803

EXCLUIDOS/AS

BALAN, CATALINA-GABRIELA	(2) (3)
CEBALLOS RUEDA, MELISA	(3)
GONZALEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	(2) (3)
LOPEZ MARTINEZ, NURIA	(3)
ONANDIA PEREZ, MARIA INES	(3)
PEREZ DIAZ, MARTA	(3)
PEREZ GARCIA-FERRERÍA, JAVIER	(2)

Causas de exclusión:

(1) Carecer la instancia de firma original.

(2) No unir a la instancia fotocopia debidamente compulsada (anverso y reverso) del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

(3) No unir a la instancia fotocopia debidamente compulsada (anverso y reverso) del título académico requerido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las mencionadas Bases en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, pudiendo los aspirantes excluidos u omitidos subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión durante un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/5803

CVE-2020-5803

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2020-5847 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Expediente 21/2020.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2020 (publicado en el BOC número 130, de fecha 8 de julio de 2020), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

1) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2020.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420.150,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**420.153,00**

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	365.861,18
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.688,82
3	GASTOS FINANCIEROS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.101,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	**420.153,00**

CVE-2020-5847

2) Plantilla de personal de esta Corporación para el ejercicio de 2020.

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL				
DENOMINACIÓN	**GRUPO**	**DOTACIÓN**	**VACANTE**	**A EXTINGUIR**
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2 (Nivel 26)	1	0	0

PERSONAL LABORAL				
TEMPORAL				
DENOMINACIÓN		**DOTACIÓN**	**VACANTE**	**A EXTINGUIR**
GERENCIA		1	0	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villacarriedo, 4 de agosto de 2020.

El presidente,

Juan Carlos García Diego.

2020/5847

CVE-2020-5847

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2020-5790 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Puente San Miguel para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	274,59	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,65	
	Total	**275,24**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	275,24	0,00
	Total	**275,24**	**0,00**

Puente San Miguel, 6 de agosto de 2020.
El presidente,
José Luis González Velasco.

2020/5790

CVE-2020-5790

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-5748 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de agosto de 2020, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 17 de agosto de 2020 y el 19 de octubre de 2020, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 5 de agosto de 2020.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2020/5748

CVE-2020-5748

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-5755 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2020, se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio de 2020, así como la apertura del periodo voluntario de cobro de los mismos.

Los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

La apertura del periodo voluntario de cobro será la establecida entre los días 15 de agosto y 15 de diciembre de 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en la C/ La Ermita 1 bajo 3, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 5 de agosto de 2020.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2020/5755

CVE-2020-5755

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-5812 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2020, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de agosto del año 2020, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/5812

CVE-2020-5812

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-5758 *Aprobación y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 264/2020.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2020, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario entre el 14 de septiembre de 2020 al 16 de noviembre de 2020 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la tesorería municipal sita en Avda. Santander, nº 3-Bajo de Solares, teléfono 942-521536 de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 5 de agosto de 2020.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2020/5758

CVE-2020-5758

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-5807 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 6 de agosto de 2020, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 6 de agosto de 2020.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/5807

CVE-2020-5807

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5778 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/6734S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, CANON DE SANEAMIENTO E IVA, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2020 por un importe de 1.987.125,04 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de agosto de 2020 al 20 diciembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelaega, 4 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/5778

CVE-2020-5778

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-5766 *Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del proyecto de aparcamiento lateral en la CM-54-18. Expediente 533/2020.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Polanco y en la sede electrónica cuya dirección es: https//polanco.sedelectronica.es, obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del proyecto de "aparcamiento lateral en la CM-54-18", elaborado por el equipo redactor Del Río Miera Abogados S. L.U., que ha tenido entrada en el Registro Municipal 775/18.06.2020 y ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la ley de Cantabria 272001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado, y quienes puedan resultar interesados podrán formular contra el mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Polanco, 1 de agosto de 2020.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

ANEXO

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	OCUPACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE INDEMNIZACIÓN
1	7143903VP1074S0001EG	Valentín Fuentevilla Herrera	71,77 m2	1.329,69 €
2	7143904VP1074S0001SG	Hdos. de José Antonio Gutiérrez Trueba	473,78 m2	5.312,08 €

2020/5766

CVE-2020-5766

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2020-5836 *Resolución de 9 de junio de 2020, por la que se desiste de la convocatoria de beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental de Planeamiento Territorial y Urbanístico, convocada por Orden UMA/43/2019, de 10 de mayo.*

Visto el expediente administrativo tramitado al amparo de la Orden UMA/43/2019, de 10 de mayo, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden UMA/43/2019, de 10 de mayo, se aprobó la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social que fue objeto de publicación, junto con su extracto, en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de mayo de 2019, por un importe total de 10.229,33 € distribuido en dos anualidades.

Segundo.- Con fecha 30 de marzo de 2019, la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política social autorizó compromiso de gasto de carácter plurianual número 2019/UMAP/13 (2019/37) correspondiente al Proyecto de Orden de convocatoria de la citada beca, de acuerdo con la asignación presupuestaria 03.05.261M.483, distribuida en dos anualidades (2019 y 2020) y por un importe total de 10.229,33 €.

Tercero.- Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se asignó a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias y estructuras en materia de Ordenación del Territorio, Evaluación Ambiental Urbanística (EAU), Urbanismo, Infraestructura Hidráulica, Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, atribuidas a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Cuarto.- La Dirección General de Urbanismo y Territorio en el mes de octubre de 2019 al no haberse resuelto la citada convocatoria propuso el desistimiento de la beca conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no considerarse como una prioridad su cobertura. El expediente se tramitó ante la Intervención General pero requirió un informe jurídico para su fiscalización.

Quinto.- La Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo ha emitido el 2 de marzo de 2020 informe en el que pone de manifiesto que procede acordar el desistimiento de la convocatoria, el archivo de las actuaciones, la liberación del crédito autorizado y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-5836

Sexto.- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el 10 de marzo de 2020 a la vista del informe de la Asesoría Jurídica propone de nuevo el desistimiento de la convocatoria de le citada beca por los mismos motivos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 148.1.3 de la Constitución "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

"3ª) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda".

En este sentido el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre y modificado por las Leyes Orgánicas 7/1991, 2/1994 y 11/1998 establece, artículo 24, que "La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan, que serán ejercidas en los términos dispuestos en la Constitución: 3. Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda" y, en su artículo 32, indica que "La Comunidad Autónoma de Cantabria asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según las leyes correspondan a la Diputación Provincial de Santander".

SEGUNDO.- El artículo 93 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes".

Por otro lado, el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida". Añadiendo que "la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras."

La propuesta de resolución de desistimiento viene fundamentada en la no consideración como prioridad por parte de la actual dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio la cobertura de la beca convocada, cuya gestión viene acompañada de un expediente de gasto plurianual en un "contexto restrictivo que demanda una justificación más intensa de los gastos públicos.

TERCERO.- La beca de formación práctica en el Área de Evaluación Ambiental del Planeamiento Territorial y Urbanístico fue convocada mediante Orden UMA/43/2019, de 10 de mayo, la cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de mayo de 2019, junto con su extracto.

El apartado segundo de la base novena de dicha convocatoria estable que "el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma".

A pesar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la misma no se ha resuelto hasta la fecha.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del presente desistimiento es el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución del consejero pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.b) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-5836

QUINTO.- La resolución de desistimiento deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.3º de la Ley 5/2018 ("las resoluciones o acuerdos de los consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general").

A la vista de lo anteriormente expuesto y considerando lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO

1º.- Declarar el desistimiento y el archivo de las actuaciones de la CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, convocada mediante Orden UMA/43/2019, de 10 de mayo, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y que fue objeto de publicación, junto con su extracto, en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de mayo de 2019.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Santander, 9 de junio de 2020.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Jose Luis Gochicoa González.

2020/5836

CVE-2020-5836

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-5801 *Bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y, en su caso, montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos.*

El 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 10 establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, de servicios, y actividades de hostelería y restauración, entre otros, suspendiendo dichas actividades.

El apartado 6 de dicho precepto habilitaba al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, con el alcance y ámbito territorial que específicamente se determine.

El 28 de abril de 2020 se inició un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

Visto el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, desde las 00:00 horas del 19 de junio de 2020.

Vista la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad que y, sin perjuicio de su eventual revisión a la luz de la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica, tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que la reapertura de este tipo de establecimientos se ha ido realizando respetando las normas que han ido estableciendo las autoridades sanitarias y que deben continuar haciéndolo en base a la normativa dispuesta anteriormente que establece medidas de higiene y de distanciamiento.

En este contexto, y por medio de las presentes Bases, que tienen como objetivo incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los establecimientos de comercio, servicios, restauración y hostelería de Los Corrales de Buelna, con el fin de proteger la salubridad de la población y contribuir a aumentar el volumen de negocio del sector empresarial y comercial, se procede a la regulación de las correspondientes subvenciones para la adquisición de elementos de protección que habrán de coadyuvar al logro de aquel objetivo.

Con esta convocatoria se pondrán a disposición del sector hostelero, comercial y de servicios, ayudas para la adquisición elementos de protección sanitaria frente al COVID-19.

Las razones de interés público, social, y económico que justifican la concesión directa de la subvención dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, son las que figuran en la Memoria de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020 y que se especifican a continuación.

CVE-2020-5801

El carácter urgente de este programa de ayudas, requiere el establecimiento de un procedimiento ágil, imprescindible en la coyuntura actual, que permita a su vez, la tramitación del elevado número de solicitudes previstas, con la mayor rapidez posible para que no se produzca la paralización o ralentización del programa.

Se ha considerado por ello conveniente gestionar las ayudas mediante concesión directa, pero respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. Por ello se han desarrollado en las presentes Bases las normas procedimentales específicas que las regulan.

Debe tenerse en cuenta además que las presentes Bases tienen como objetivo el incremento de las medidas de protección y de seguridad para la salud de los establecimientos a los que va dirigido, con el fin de proteger la salubridad de la población y contribuir a aumentar el volumen de negocio del sector empresarial y comercial, que repercutirá favorablemente tanto en los trabajadores como en los usuarios de los mismos por lo que se justifica el interés público, social y económico de estas subvenciones, habida cuenta su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ejercicio de esta actividad de fomento de la actividad económica por parte del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha solicitado tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sendos informes preceptivos sobre sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades, que han sido emitidos en sentido favorable.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes Bases es regular la concesión directa de subvenciones destinadas a la adquisición y, en su caso, montaje, de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad, y con el fin de aumentar el volumen de negocio en dichos sectores en establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración situados en Los Corrales de Buelna, que han visto suspendida su actividad durante el establecimiento del Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que para el reinicio de su actividad deban adaptarse a los protocolos sanitarios establecidos para cada uno de los sectores mencionados.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los establecimientos de comercio, servicios, restauración y hostelería de Los Corrales de Buelna, con el fin de aumentar el volumen de negocio en dichos sectores durante el periodo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a otorgar se regirán, además de por lo establecido en el presente Decreto, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2020-5801

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este decreto serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones susceptibles de ayuda, los siguientes conceptos:

a) La adquisición de los medios de protección contra el COVID-19, tales como:

— Mascarillas.

— Guantes.

— Geles hidroalcohólicos o productos similares y dispensadores en sus diferentes formatos

— Máscaras protectoras individuales.

— Luces infrarrojas, arcos o aparatos de ozono.

— Termómetros de infrarrojos

b) La adquisición y montaje de mamparas de protección para atención al público y en aquellos bares, restaurantes y cafeterías que como consecuencia de la reducción de su aforo y capacidad opten por instalar esta medida de protección para aprovechar al máximo el espacio garantizando la protección de los clientes.

c) La adquisición de vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.

d) La adquisición de otros aparatos o materiales homologados que sirvan de protección frente al COVID-19.

2. Se consideran gastos subvencionables, los gastos producidos por la compra de los elementos establecidos en el apartado primero de este artículo, y que se hayan realizado desde el día el 4 de mayo de 2020 (fecha de inicio del proceso de desescalada) hasta la finalización del plazo de solicitud que se establezca en la convocatoria de estas ayudas, ambos incluidos.

El Impuesto sobre el Valor Añadido se considerará como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las personas físicas o jurídicas que desarrollen en Los Corrales de Buelna una actividad comercial o de servicios o que sean titulares de establecimientos de hostelería y restauración sitos en Los Corrales de Buelna, que han visto suspendida su actividad durante el establecimiento del Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que para el reinicio de su actividad deban adaptarse a los protocolos sanitarios establecidos para cada uno de los sectores mencionados.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

d) Que el establecimiento esté ubicado en Los Corrales de Buelna.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I.

CVE-2020-5801

Artículo 6. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para 2020 por un importe total de 20.000,00 euros.

CAPÍTULO II
Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 7. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, finalizando a las 24,00 horas del décimo quinto día posterior y se podrán presentar de forma telemática con firma electrónica, o de forma presencial en el registro del Ayuntamiento a través de los formularios que figuran como anexos.

2. Sólo se admitirá una única solicitud por beneficiario y establecimiento, en caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, y en el Tablón de anuncios existente en el Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud.

1. Las empresas beneficiarias que realicen las compras deberán presentar junto con la solicitud, la justificación de la realización de la actividad subvencionable, mediante cuenta justificativa establecida como anexo II, con aportación de factura y justificante de pago, conforme a los siguientes documentos y requisitos:

a) La factura de adquisición e instalación de la actividad subvencionable deberá identificar convenientemente lo siguiente:

1º. Datos del beneficiario (nombre y apellidos).

2º. Datos del domicilio de la empresa.

3º. Fecha y número de factura.

4º. La factura deberá cumplir además los siguientes requisitos:

— Deberá ir firmada y sellada expresamente por la empresa emisora.

— Deberá desglosar expresamente el importe del coste de la adquisición e instalación del resto de elementos no subvencionables que en su caso pudieran aparecer en la misma, desglosando a su vez, la inversión del IVA soportado, en relación a los costes subvencionables. En caso de no existir coste de instalación se deberá indicar expresamente.

— Deberá estar emitida dentro del periodo subvencionable.

— No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.

CVE-2020-5801

5º. Específicamente, en el caso de la adquisición o instalación de mamparas, la factura deberá identificar las medidas y características de la mampara instalada.

b) El justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El pago deberá efectuarse en el periodo subvencionable y el justificante del mismo deberá ser conforme a lo establecido en este Decreto.

2º. El pago solo se podrá realizar por el solicitante de la ayuda mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta de crédito.

3º. Para el caso del pago mediante transferencia bancaria, se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos, nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.

4º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar copia del resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.

5º. Para el caso del pago mediante tarjeta de crédito, se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV legible) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito cuyo titular debe ser el solicitante de la ayuda y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.

6º. No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.

7º. En cualquier caso el solicitante de la ayuda debe ser el titular, cotitular o autorizado del número de cuenta bancaria desde el que se realiza el pago de la actuación subvencionable.

c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2020-5801

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para dictar la resolución que proceda de las subvenciones solicitadas al amparo de este decreto, corresponderá al Sr. Alcalde.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención será el 50% del importe realmente justificado por la compra de los elementos establecidos en el artículo 4.con un máximo de 100 euros.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

h) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

CVE-2020-5801

j) Suministrar al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

k) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

L) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma una vez dictada la resolución.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Inspección y control.

Los beneficiarios de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de dos años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la Administración.

Artículo 16. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las ayudas establecidas en estas Bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida por cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

Artículo 17. Reintegro.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

CVE-2020-5801

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

Artículo 19. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 20. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión de las subvenciones dado que su importe considerado individualmente es de cuantía inferior a 3.000,00 euros, se publicará en el Tablón de anuncios y en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 22. Régimen Jurídico.

La interpretación y aplicación de las presentes bases reguladoras se realizará conforme a las normas que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

a) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, y en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2020-5801

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO 1

Instancia

D./Dª...., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 2

Documento de autorización para la presentación en el Registro Electrónico

D./D.ª..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

CVE-2020-5801

AUTORIZA: A la persona física o jurídica (según proceda)..., con Número de Identificación Fiscal..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Los Corrales de Buelna, a... de... de 2020. Firma del autorizante. Firma del autorizado.

ANEXO 3

Declaración responsable

D./Dª...., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

— Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

— No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

CVE-2020-5801

ANEXO 4

Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./Dª...., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de subvenciones a establecimientos de comercio, servicios, hostelería y restauración para la adquisición y montaje de elementos de protección sanitaria destinados a incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en dichos establecimientos; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Los Corrales de Buelna, a... de... de 2020. Firma del autorizante

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/5801

CVE-2020-5801

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-5802 *Bases que regulan la concesión directa de subvenciones a favor de microempresas, PYMES y autónomos que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público, social y económico que concurren en la concesión directa de las subvenciones

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión directa de subvenciones, denominadas "cheques de resistencia", a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, para contribuir de este modo a la reactivación de la economía local una vez que ya ha concluido el Estado de Alarma declarado por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha solicitado tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sendos informes preceptivos sobre sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades y ambos han sido emitidos en sentido favorable.

3.- La concesión de estas subvenciones directas se rige por estas bases y supletoriamente, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público económico y social, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión.

Las razones de interés público, social, y económico que justifican la concesión directa de la subvención dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, son las que figuran en la Memoria de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020 y que se especifican a continuación.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a PYMES y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencia de la COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica, una vez finalizado el Estado de Alarma declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El carácter urgente de este programa de ayudas, requiere el establecimiento de un procedimiento ágil, imprescindible en la coyuntura actual, que permita a su vez, la tramitación del elevado número de solicitudes previstas, con la mayor rapidez posible para que no se produzca la paralización o ralentización del programa.

CVE-2020-5802

Se ha considerado por ello conveniente gestionar las ayudas mediante concesión directa, pero respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Se trata además de un tipo de ayudas que, por su especial naturaleza, inciden directamente en el desarrollo económico de Los Corrales de Buelna, para reactivar la economía local, la tasa de desempleo y la evolución en el empleo, existiendo, por lo tanto, razones de interés público, social y económicas que justifican la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tales casos permiten prescindir del requisito de concurrencia siendo posible su concesión directa sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Para ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las microempresas, PYMES y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Los Corrales de Buelna. Los beneficiarios que no precisen centro de trabajo para desarrollar su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Los Corrales de Buelna.

b) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

c) Que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hayan sufrido una minoración de la misma en los términos del epígrafe b) del apartado siguiente, durante el periodo mínimo de un mes.

d) Que en el momento de presentar la solicitud hayan reanudado su actividad.

2.- La actividad de las empresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en tal sentido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las agencias de viaje.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido un descenso en su actividad igual o superior al 50%, tomando como referencia comparativa los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020.

3.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de las actividades contempladas, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

CVE-2020-5802

d) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incursos en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

e) Las que se correspondan a solicitantes que no estuvieran dados de alta en el impuesto de actividades económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

f) Las que correspondan a solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento con el mismo objeto o finalidad.

4.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada con su Número de Identificación Fiscal.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de doscientos mil (200.000,00) euros, que se abonará con cargo a la partida 4330.47000 "subvención para el fomento del empleo" incluida en la modificación presupuestaria que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de 3 de julio de 2020, quedando condicionada la convocatoria de las subvenciones a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria.

2.- El importe de la subvención se fijará teniendo en cuenta el número de trabajadores de la persona o entidad solicitante en la fecha de presentación de la misma:

a) Solicitante empresario autónomo individual o microempresas con un solo trabajador: 500,00 euros.

b) Solicitante empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre dos y diez trabajadores: 700,00 euros.

c) Solicitante empresario autónomo o PYME con más de diez trabajadores: 900,00 euros.

d) Cuando los solicitantes sean arrendatarios del local donde ejerzan su actividad principal, las ayudas indicadas en los apartados anteriores se incrementarán en 300,00, euros.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como Anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del Registro Electrónico Municipal, según el modelo del Anexo que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal. A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del Anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del Anexo que se adjunta.

f) Ficha de terceros según modelo del Anexo que se adjunta.

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

CVE-2020-5802

h) Informe expedido por la Seguridad Social, de los trabajadores en alta en la empresa a fecha 30 de julio de 2020 ("Vida laboral de un C.C.C.").

i) Justificante de alta en la Seguridad Social, cuando el solicitante sea una persona física sin empleados a cargo que cotice en el régimen especial de trabajadores autónomos.

j) Para el supuesto del epígrafe b) del artículo 2.2, se deberá aportar información contable que justifique la minoración de la actividad igual o superior al 50% con referencia comparativo de los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020; sirviendo para ello alguno de los siguientes documentos: Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, sirviendo en el caso del régimen de módulos una declaración de gastos de los periodos de referencia.

k) En su caso, contrato de arrendamiento del local y recibos acreditativos del pago del alquiler durante el periodo de cierre.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el Registro Electrónico Municipal (https://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es), así como en los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentará preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Se podrá presentar asimismo en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones de atención presencial que se han establecido. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha, hora y minuto de su admisión.

4.- La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2.- El Alcalde es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases El acuerdo de resolución de la convocatoria se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y de Economía, Comercio e Industria, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

Habida cuenta del criterio de otorgamiento de las subvenciones previsto en estas bases, vinculado a la fecha de presentación de instancias y al crédito disponible limitado, al objeto

CVE-2020-5802

de evitar que las personas interesadas se vean obligadas a atender trámites que finalmente resulten ineficaces, únicamente se efectuará la comprobación y se requerirá de subsanación a los interesados cuyas solicitudes, sumado el importe de la subvención que les pudiera corresponder, agoten el crédito disponible.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal y en el Tablón de Anuncios existente en el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

3.- La Alcaldía encargada de la instrucción, a través del personal adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal y en el Tablón de anuncios existente en el Ayuntamiento para que durante el plazo de diez (10) días hábiles las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, previo dictamen de la Comisión informativa Especial de Cuentas y de Economía, Comercio e Industria, se formulará por el órgano instructor la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión dado que su importe considerado individualmente es de cuantía inferior a 3.000,00 euros, se publicará en el tablón electrónico municipal y en el Tablón de anuncios existente en el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, y en el Tablón de Anuncios existente en el Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39 2015, de 1 de octubre.

CVE-2020-5802

Artículo 9. Otorgamiento de las subvenciones.

1.- La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta que se agote el crédito disponible. Cuando las solicitudes se presenten por correo, en el caso de que no conste la hora en la instancia se tomará como referencia las 23,59´,59´´ del día en curso. A estos efectos, la fecha hora y minuto de registro será la que corresponda con la de presentación de toda la documentación requerida en estas bases, requisito que debe tenerse en cuenta particularmente en los supuestos de requerimiento de subsanación.

2.- Cuando el crédito disponible se haya agotado conforme a lo previsto en el apartado anterior, el resto de las solicitudes presentadas quedan denegadas por dicho motivo, aunque cumplan todos los requisitos previstos en estas bases.

Artículo 10. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al menos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Colaborar con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

g) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

i) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

CVE-2020-5802

Artículo 12. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.

f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en lo no regulado en dichos preceptos básicos.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

ANEXO 1

Instancia

D./Dª...., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

CVE-2020-5802

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 2

Documento de autorización para la presentación en el Registro Electrónico

D./Dª:..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono,..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono,..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

AUTORIZA: A la persona física o jurídica (según proceda)..., con Número de Identificación Fiscal..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el registro electrónico municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Los Corrales de Buelna, a... de..., de 2020. Firma del autorizante. Firma del autorizado.

ANEXO 3

Declaración responsable

D./Dª...., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono,..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

CVE-2020-5802

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

— Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

— No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Los Corrales de Buelna... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 4

Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./Dª...., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono,..., y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle..., de Los Corrales de Buelna, código postal..., teléfono,..., y dirección de correo electrónico.....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayun-

CVE-2020-5802

tamiento de Los Corrales de Buelna para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Los Corrales de Buelna, a... de..., de 2020. Firma del autorizante.

ANEXO 5

Ficha de terceros

De acuerdo con el modelo que le será facilitado por el Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de microempresas, PYMES y autónomos de Los Corrales de Buelna que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 30 de julio de 2020.

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/5802

CVE-2020-5802

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-5858 *Información pública de solicitud de autorización para legalización y ampliación de vivienda en calle Viadero, 694, de Güemes.*

Por don Miguel Lavín Hoz se tramita expediente de solicitud de autorización para legalización y ampliación de vivienda en calle Viadero, nº 694, de Güemes, suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable protegido por su valor productivo agrícola, en la parcela con número de referencia catastral 39011A022000880000HA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 4 de agosto de 2020.
El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2020/5858

CVE-2020-5858

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-5529 *Información pública del expediente para la construcción de edificación para boxes de caballos, situada en barrio La Tejera, de Hoznayo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por Dª. Ester Suárez García, para la construcción de edificación para boxes de caballos, situada en el Bº/ La Tejera de Hoznayo, (polígono núm. 4 - parcela núm. 49) en suelo no urbanizable protegido de interés agrícola y ganadero (NU-3) actual - Suelo Rústico de Especial Protección.

- La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 30 de julio de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/5529

CVE-2020-5529

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-5837 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1244/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación del contenido normativo de la Modificación Puntual N.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana comprendido de los siguientes documentos:

— Memoria.

— Planos.

Además se hace constar la referencia a la dirección electrónica en la que el Ayuntamiento pone a disposición del público el contenido íntegro de dicha modificación (http://www.aytopolanco.org/ y dentro de ella en la sede electrónica), y la referencia al diario oficial en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico (B.O.C. número 3, de 07/01/2020).

Contra el anterior Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Polanco, 7 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N2 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE POLANCO

Supresión de vial público en el entorno del pabellón deportivo de Requejada.

PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-5837

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

ÍNDICE

1. AGENTES

1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

1.1. TÉCNICO QUE LA REDACTA

2. INTRODUCCIÓN

3. MEMORIA INFORMATIVA

3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACION

3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación

3.4.2. Alcance de la modificación

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

4.2. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO

S. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

6. MEMORIA AMBIENTAL

6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN M3_PG.Polanco

6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

6.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

7. CONCLUSIONES.

8. PLANOS.

- PLANO Nº 1: PLANO DE SITUACIÓN. Sin escala.
- PLANO Nº 2: PLANO TOPOGRÁFICO NACIONAL I.G.N. Escala 1:25.000.
- PLANO Nº 3.1: PLANO CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN SITUACIÓN ACTUAL. Escala 1:12.000.
- PLANO Nº 3.2: PLANO CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN SITUACIÓN FINAL. Escala 1:1.000.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

- PLANO Nº 4.1: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN ACTUAL. Escala 1:4.000.
- PLANO Nº 4.2: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN FINAL. Escala 1:4.000.
- PLANO Nº 5: PLANO TOPOGRÁFICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. Escala 1:500.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

1. AGENTES

1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco (en adelante PG-Polanco) se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Polanco.

1.2. TÉCNICO QUE LA REDACTA

Se redacta el presente documento técnico por la Ingeniera de Caminos Dña. Mónica Sánchez González colegiada nº 23.526 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, a instancias del promotor que es el propio Ayuntamiento de Polanco.

2. INTRODUCCIÓN.

El presente documento constituye la Modificación Puntual nº 3 al planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**) en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nº 11, de 7 de abril de 2016.

En agosto de 2019, a instancias del ayuntamiento de Polanco, se solicita, para su tramitación, una propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Polanco, en relación la supresión de un vial en el entorno del polideportivo de Requejada, añadiendo este suelo a la tipología de suelo colindante como equipamiento deportivo de uso público.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada) por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2020, y fue sometida a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 27, de fecha 10 de febrero de 2020, y en el Periódico Diario Montañés, de fecha 06 de febrero de 2020.

Durante el período de información pública, no se presentaron alegaciones y con fecha 3 de febrero de 2020, se notificó el acuerdo de aprobación inicial a las Administraciones,

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

previamente consultadas en el trámite ambiental, para que emitiesen informes u otro tipo de pronunciamientos adicionales, si lo estimaban oportuno.

Se recibió con fecha 9 de marzo de 2020 informe de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con las siguientes conclusiones: "La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se han identificado especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario".

Con fecha 3 de febrero de 2020, se comunicó a la Delegación del Gobierno, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación pretendida.

Se recibió con fecha 26 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Torrelavega escrito en el que se manifiesta que no se formula observaciones u objeción alguna.

Con igual fecha se remitió el proyecto de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana con la documentación aneja a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y constancia.

Con fecha 4 de mayo de 2020 se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco por Acuerdo del Pleno y lo remite a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de que emita el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

En sesión de 23 de julio de 2020, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite Informe Previo a la Aprobación definitiva FAVORABLE para esta Modificación Puntual.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

El promotor de la modificación puntual citada pretende adecuar el PG-Polanco vigente desde el año 2016, a las necesidades y normal discurrir de las actividades en este suelo Urbano Consolidado.

El deseo de los promotores es la supresión de un vial público ubicado en el entorno del pabellón deportivo de Requejada, que mejorará las condiciones de la urbanización en esa zona, permitiendo su adecuación a los usos y necesidades actuales.

Esta supresión de este vial de servicio secundario supone una mejora en la ubicación de nuevos equipamientos deportivos de uso público, y una mejora en la gestión del tráfico rodado y las condiciones de seguridad en el uso de estos espacios públicos.

3. MEMORIA INFORMATIVA

3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento constituye la modificación puntual nº 3 del PG-Polanco (en adelante M3-PG.POLANCO) en relación con la supresión de un vial público en el entorno del pabellón deportivo de Requejada para su reordenación como suelo para Equipamiento deportivo de uso público.

Supone de facto la supresión del vial propuesto en el PG-Polanco, y la adscripción de este suelo a la clasificación colindante de "Suelo equipamiento deportivo de uso público".

En esta zona se ubican parcialmente, pista de monopatines, pista de patinaje, etc. que así se propone para completar los usos deportivos de esta área.

Por lo que se propone la supresión del vial que separa del resto del espacio público ya que mejorara las condiciones de seguridad de uso en estos espacios de uso infantil y juvenil, alejando el tráfico de esta área.

Además dará continuidad al suelo clasificado EQ_{G3}, con el pabellón polideportivo existente, tal y como se refleja en el anejo fotográfico.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Fotografía de la zona de supresión del vial.

Fotografía aérea año 2017.

3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**} en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nQ 11, de 7 de abril de 2016.

Los terrenos objeto de esta modificación se sitúan en el Barrio Requejada dentro del suelo clasificado urbano consolidado.

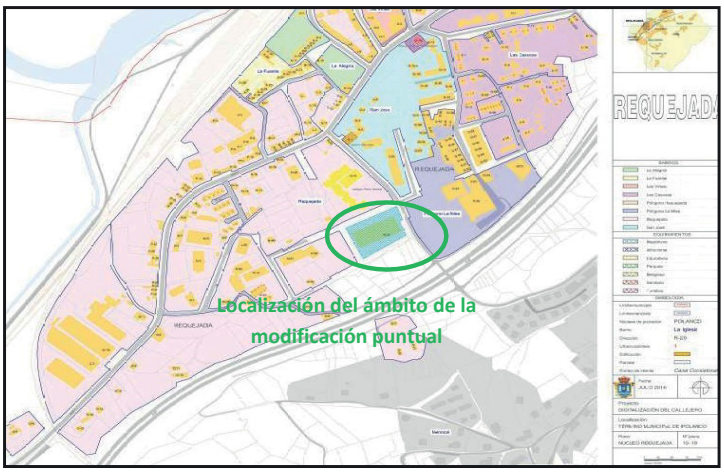

Callejero municipal del Ayuntamiento de Polanco

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

De la consulta de los planos de ordenación O.4 (hoja 4) del PG-Polanco se constata que se trata de un vial público ubicado en la zona de equipamientos EQ_{G3}, que de hecho divide en dos zonas, al norte donde se ubica el pabellón deportivo de Requejada y otra al sur sin desarrollar. El objeto de su supresión es unificar esta zona de equipamientos para su mejor desarrollo.

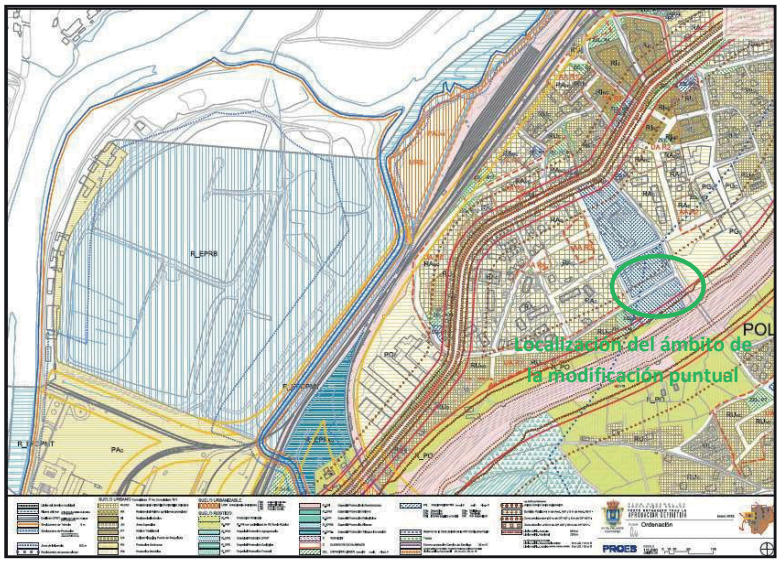

Plano de ordenación del PG-Polanco

El acceso al suelo urbano consolidado queda totalmente garantizado con el vial existente al norte del pabellón y con el que enlaza el que ahora se propone suprimir.

Las condiciones y determinaciones urbanísticas aplicables a estos tipos de suelo (Equipamientos y Viario) están reguladas en el Título 4 Condiciones generales de los usos del volumen 4 Normativa Urbanística del PG-Polanco, en los capítulos 5 y 6.

3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).

El término municipal de Polanco se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral (POL), aprobado en la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, y por ello debemos analizar la afección a la modificación puntual planteada.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Como se observa en la imagen, que se corresponde con la Hoja nº 8 de la cartografía, la zona afectada por la modificación puntual se incluye dentro la de los suelos urbanos, los cuales quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley según se expone en el artículo 2. ámbito de aplicación.

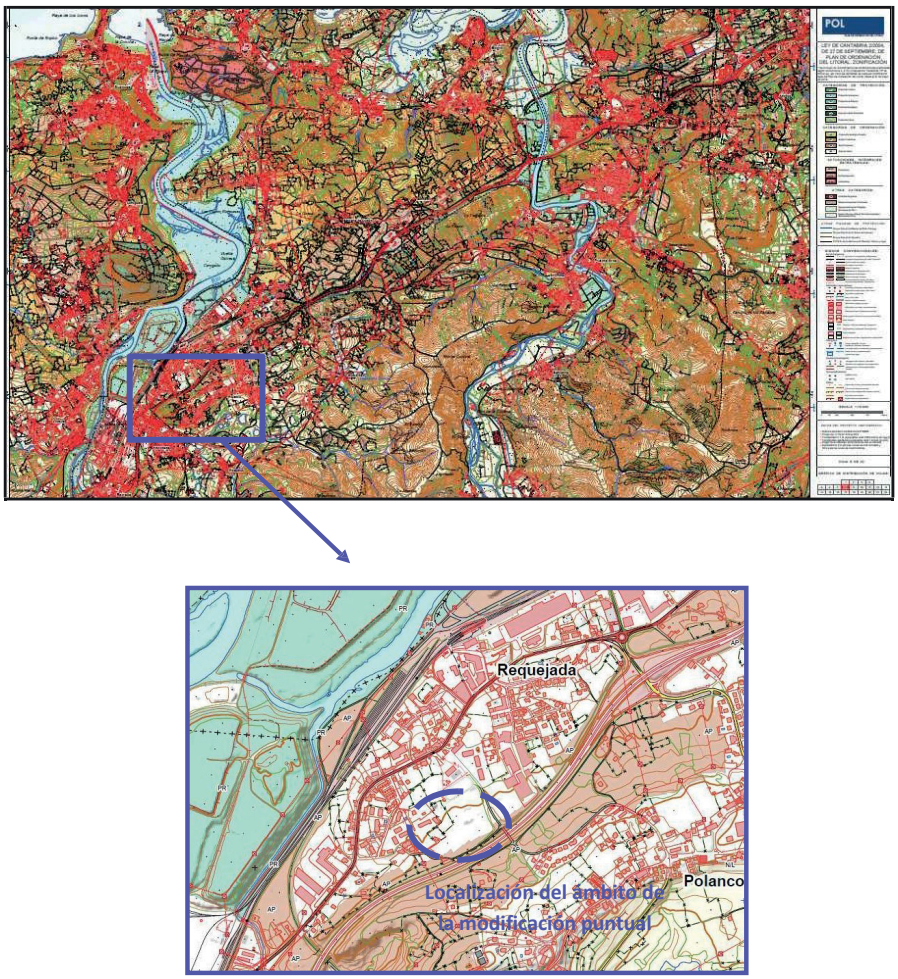

Plan de ordenación del litoral, Hoja nº 8 y detalle zona afectada por la modificación, incluida en "Suelos Urbanos o Planes Parciales Aprobados (Excluidos del POL}"

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación

La finalidad de la modificación del planeamiento M3 PG-POLANCO es suprimir el vial público ubicado al sur del pabellón deportivo de Requejada, para su inclusión como parte del suelo destinado a Equipamientos de uso público que rodea a dicho vial.

De esta forma se ampliarán las posibilidades de actuación en esa área de equipamientos, y considerando además que la existencia del vial no genera ninguna ventaja social, ambiental o en la estructura de la morfología municipal, dado que la red viaria existente está bien estructurada en la zona y, sin embargo, su supresión supone una ganancia de oportunidades sociales, económicas y de posible desarrollo de la zona de equipamientos a la que se incorpora la superficie ocupada por el vial, con los consiguientes impactos positivos a escala medioambiental.

La existencia del vial secundario supondría una conexión con cierta peligrosidad en la conexión con el vial principal debido a la pendiente en el tramo final y en el entronque.

Además el vial en un área deportiva de uso infantil y juvenil añade cierto riesgo a la seguridad de sus usuarios.

La inclusión de este suelo en la clasificación colindante supone:

a) Continuidad y accesibilidad peatonal directa con estos espacios de uso público Pabellón Polideportivo y áreas deportivas infantiles y juveniles exteriores.

b) Ampliación de la disponibilidad de suelo para uso en áreas deportivas exteriores.

Es por ello que, desde el ente municipal se tramita esta modificación para que en base a la potestad discrecional del Ayuntamiento que debe orientar la política social y económica municipal y debe plasmarse en el planeamiento, y con la tutela de la Comunidad Autónoma, se fomente y facilite la implantación de actividades relacionadas y compatibilizadas con el

CVE-2020-5837

deporte, al aire libre para lo que es necesario modificar las determinaciones del planeamiento que impiden y/o al menos dificultan este objetivo indicado.

3.4.2. Alcance de la modificación

Con las finalidades expuestas se propone la modificación de la clasificación de esa porción de suelo, actualmente destinado en el PG-Polanco a vial público para incluirlo dentro del área de equipamientos EQ_{G3}.

Es decir, la presente M3_PG.POLANCO sólo requiere de la corrección de planos, ya que no afecta, sustancialmente, a otros contenidos del PG-POLANCO.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Respecto a las alternativas que pudieran plantearse en la cuestión ambiental a esta propuesta de la **M3_PG.Polanco**, además, por supuesto, de la situación actual de partida, que es la que se considera como alternativa cero, mientras que el contenido mismo de la **M3_PG.Polanco** se considera como alternativa uno.

ALTERNATIVA CERO: Mantenimiento situación actual.
ALTERNATIVA UNO: Supresión del vial e inclusión como parte del suelo Equipamientos de uso público que le rodea.

Se procede a continuación de manera somera y breve a un análisis de las alternativas propuestas:

En la **alternativa cero,** que es la existente desde el año 2016 con la aprobación definitiva de **PG-Polanco** no han existido propuestas de actuación para la transformación de ese suelo. Por lo que la no actuación administrativa para la transformación de este suelo se prolongaría hasta la del propio PGOU que determina la ejecución de un vial, tal y como se acredita en la cartografía adjunta.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

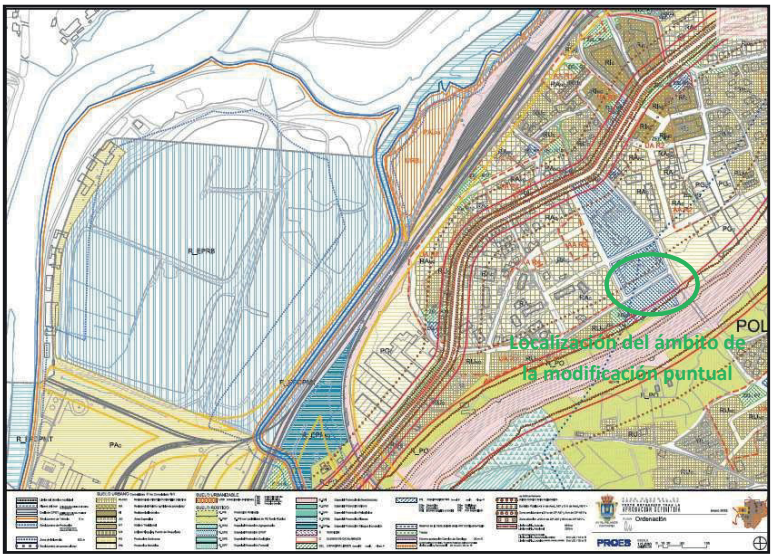

Plano de ordenación del PG-Polanco

La **alternativa uno** supone el desarrollo natural de un suelo, en su génesis previsto para vial y hoy, en la actualidad, ya que las necesidades de las infraestructuras viarias, actuales y futuras, quedan cubiertas con la red viaria ya implantada, los equipamientos ya existentes en el suelo que le rodea hacen que su inclusión como este tipo de suelo amplíe las posibilidades de desarrollo de esa área con mayor seguridad para sus usuarios.

Se trataría, pues, de una alternativa posible, ciertamente, sus efectos ambientales a la larga serían mejores que los de la alternativa cero, ya que permitiría concentrar las actividades en su entorno vocacionalmente urbano en equipamientos.

Exteriormente, las dos alternativas mencionadas, cero y uno, tendrían afección similar en la imagen del núcleo urbano, y en su paisaje urbano no cambiaría de uno a otro supuestos, si bien, en función de cada una de ellas, las posibilidades reales de desarrollo de la actividad en las parcelas, en un caso la optimización del espacio construido en todos los aspectos posibles (urbanístico, funcional, relacional...}, mientras que en el caso de la alternativa cero propondría un escenario de reducción de posibilidades de desarrollo de actuaciones de mayor envergadura y vocacionales en este tipo de suelo.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Se trata en su entorno de un suelo urbano consolidado con unas actividades tanto lúdicas como residenciales totalmente implantadas y asumidas ya medio ambientalmente.

La **alternativa uno** se manifiesta, pues, como la única capaz de conseguir objetivos avanzados en el del término municipal de Polanco, con una mejor compactación interna de suelo urbano y un desarrollo gradual en función de las necesidades, y que dirigen directamente hacia la mayor eficiencia tanto en lo energético como en lo económico o en lo ambiental. Suponiendo además una mejora en la seguridad vial del entorno infantil y juvenil, alejando el tráfico rodado, y optimizando el aprovechamiento del suelo urbanizado en usos de uso público sostenible. Caracterizando, por lo tanto, la propuesta como la más sostenible desde todos los puntos de vista gracias a su versatilidad, a la vez, permite la mayor complejización dentro del núcleo urbano de Requejada coincidente con las propuestas del **PG-Polanco**.

4.2. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO

Tal y como se ha justificado, esta modificación, por lo tanto, no afecta ni modifica los elementos básicos del planeamiento vigente establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Polanco; supone una incidencia nula sobre normativa y no modifica el modelo territorial, la estructura recogida del PGOU ni la morfología y estructura del propio municipio.

Por último, debe considerarse que la redacción que ahora se propone al Ayuntamiento supone una modificación mínima, de escasa trascendencia urbanística, territorial y medioambiental, que se cuantifica en un superficie del vial secundario de 1.250 m2 aproximadamente, tal y como se refleja en el plano topográfico adjunto (Plano nQ 5).

Siendo la **M3_PG.POLANCO** una mejora del **PG-POLANCO** a las necesidades actuales de las áreas deportivas infantiles y juveniles al aire libre.

Aportando una racionalización a la circulación rodada en el área dando continuidad y accesibilidad entre el pabellón polideportivo y el área deportiva exterior y una disminución de los riesgos de accidentes por la desaparición del tráfico rodado en la zona.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

S. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

La presente modificación del planeamiento sólo requiere de la modificación de planos, ya no afecta a otros contenidos del **PG-Polanco**, se trata de suprimir el vial público ubicado al sur del pabellón deportivo de Requejada, para su inclusión como parte del suelo destinado a "Equipamientos de uso público" que rodea a dicho vial.

Dada la naturaleza de la misma, deben modificarse aquellos planos de ordenación que recogen la clasificación urbanística. En concreto los planos 0.1.2 de Clasificación y categorización y 0.4 de 0rdenación.

6. MEMORIA AMBIENTAL

En el presente capítulo se detallan los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a la modificación planteada, en cumplimiento del art. 45.2 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y así como la normativa nacional de Evaluación Ambiental Estratégica BOE diciembre de 2013*.

6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Se ha realizado Documento Ambiental Estratégico para **M3_PG.Polanco**, sometido al órgano competente medioambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA M3_PG.Polanco.

La **M3_PG.Polanco** proyectada pretende, únicamente, la supresión de un vial público junto al pabellón deportivo de Requejada para la inclusión del suelo en el área de equipamientos ya existente EQ_{G3}.

El alcance se limita estrictamente a lo indicado, esto es, posibilitar el desarrollo o nueva implantación de actividades deportivas al aire libre en ese área.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

La propuesta, tal y como se refleja y justifica en el documento ambiental, no tiene incidencia negativa sobre el territorio, promoviendo un uso y desarrollo racional de los aprovechamientos deportivos. No condiciona en modo alguno la ejecución del planeamiento municipal o territorial y no tiene relevancia supramunicipal.

6.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Partiendo de que la **M3_PG.Polanco** contiene un desarrollo del **PG-Polanco** en la que básicamente de responder a unas necesidades actuales y a un desarrollo local en el suelo destinado a equipamientos puede afirmarse sin problema que se trata de un desarrollo del planeamiento, que no va a plantear efectos ambientales negativos sobre el medioambiente circundante, por lo menos nunca unos efectos diferentes a los que se están produciendo en la actualidad en el propio núcleo urbano, desarrollado al amparo del **PG-Polanco**, en los términos en que fue redactado y aprobado en 2016.

Considerando que se trata de una modificación que podría definirse como "desarrollo vocacional", en el sentido de que dará curso al crecimiento real compatible con las necesidades actuales y con los criterios de sostenibilidad y de conservación medioambiental, puesto que permite tan solo acciones en una pequeña porción de terreno urbano, el seguimiento ambiental.

7. CONCLUSIONES

Desde el Ayuntamiento se considera que son válidas todas las consultas previas efectuadas en base a la propuesta presentada para la **M3_PG.Polanco**.

La modificación puntual consiste en suprimir 1.250 m2 de superficie de vial existente en el entorno del polideportivo de Requejada y su posterior incorporación al equipamiento general EQ-3. No se minora la seguridad viaria y se amplía y da continuidad y accesibilidad peatonal

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

directa al Polideportivo existente, áreas deportivas infantiles y juveniles exteriores, incrementando el suelo de uso deportivo.

No supone incremento de edificabilidad ni de densidad, ni constituye una diferente localización de espacios libres, sino simplemente el cambio de destino de un vial innecesario al sistema general de equipamientos existente.

Analizado el alcance de la **M3_PG.Polanco**, su escasa entidad y los escasos efectos ambientales previsibles, se considera viable la Modificación puntual a la Normativa Urbanística.

EL PROMOTOR

Ayuntamiento de Polanco.

TÉCNICO

Mónica Sánchez González
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

CVE-2020-5837

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POLANCO. SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.	Plano nº 1

PLANO DE SITUACION. Sin escala

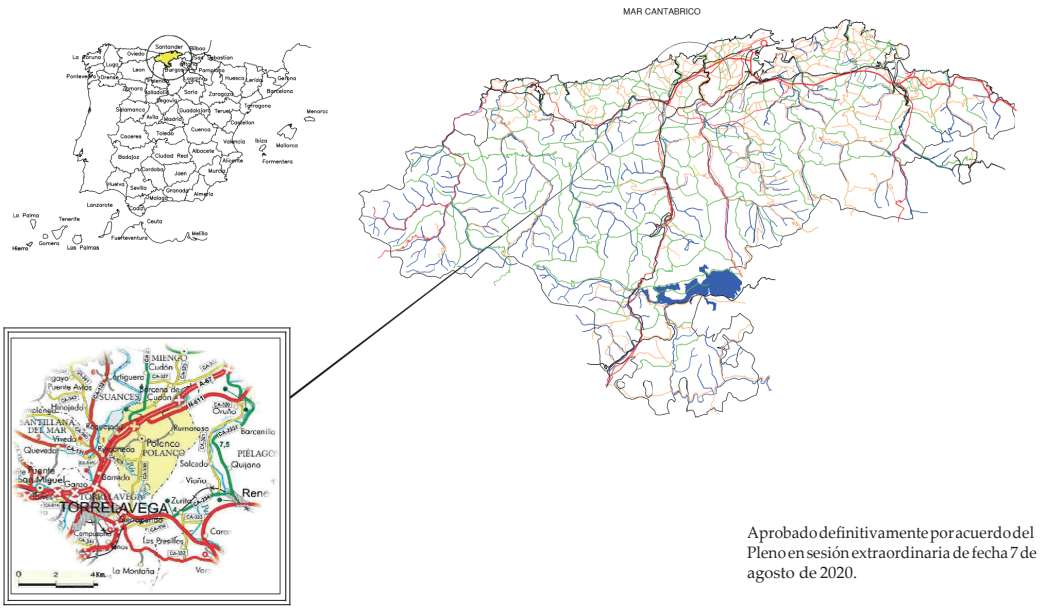

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POLANCO. SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.	Plano nº 2

PLANO TOPOGRAFICO NACIONAL I.G.N.

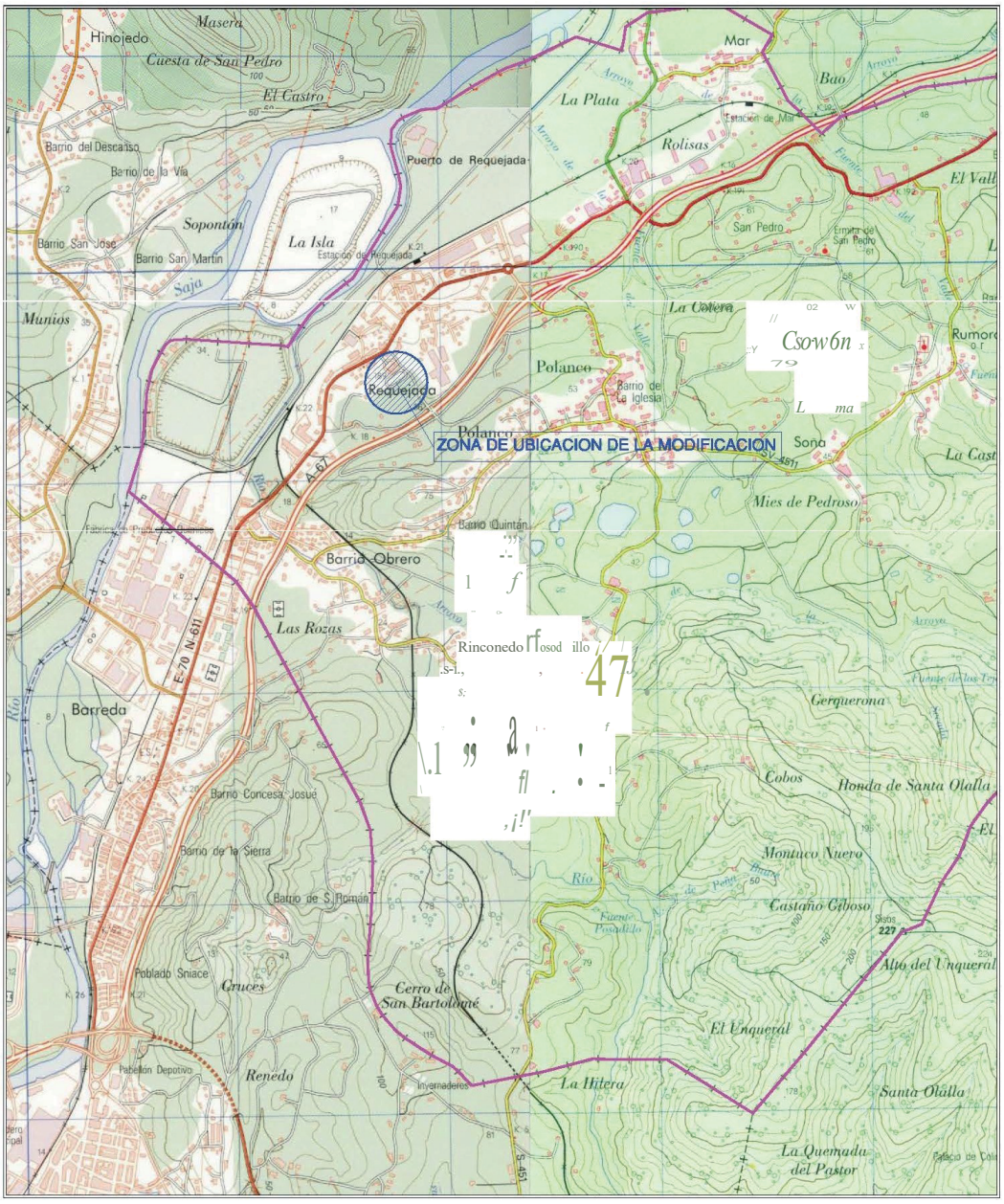

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Plano nº 3.1

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POLANCO.
SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.

PLANO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION SITUACION ACTUAL. Escala 1:12.000

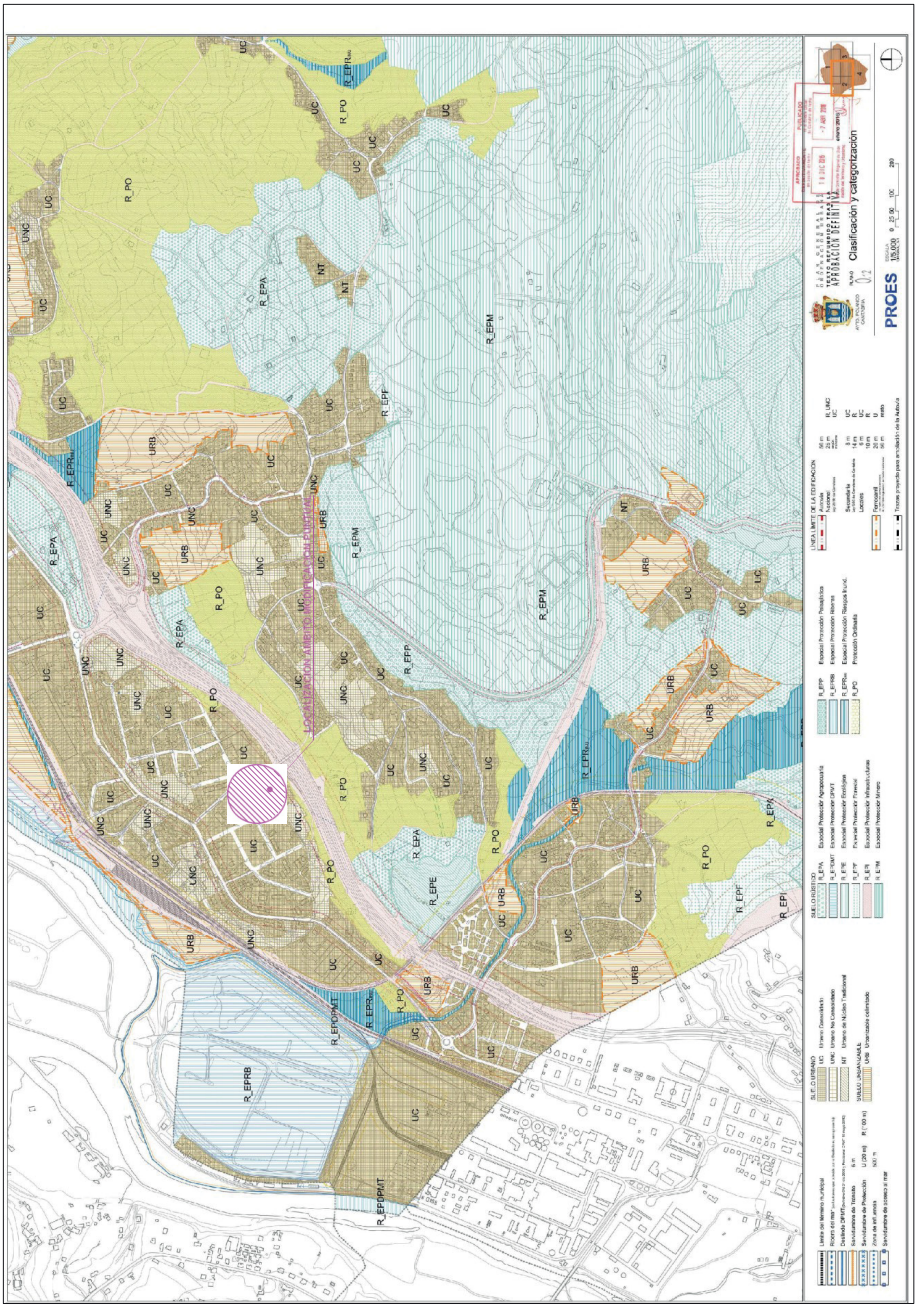

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

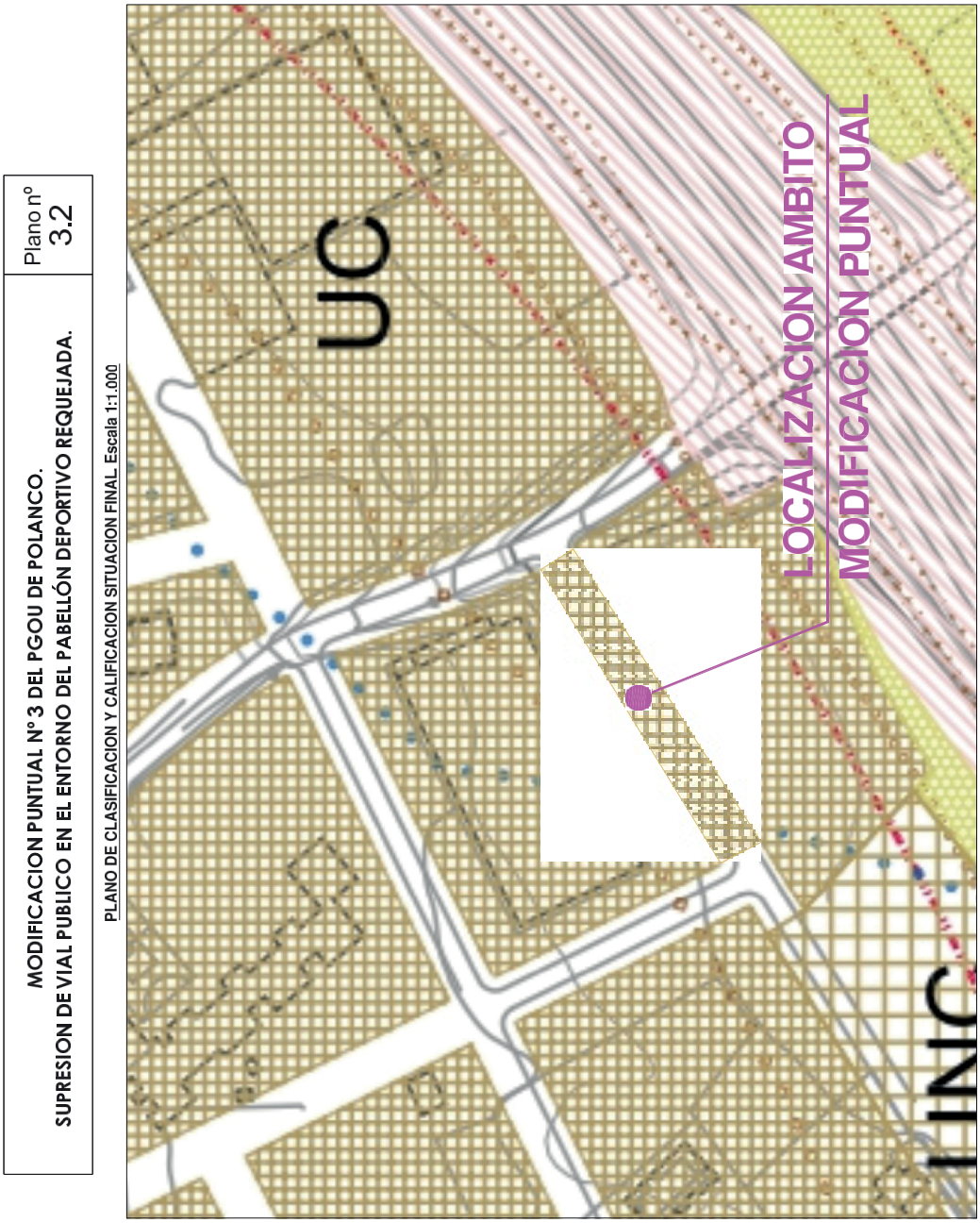

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POLANCO.
SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.

Plano nº 3.2

PLANO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION SITUACION FINAL. Escala 1:1.000

CVE-2020-5837

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POLANCO.
SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.

Plano nº 4.1

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

PLANO DE ORDENACION SITUACION INICIAL. Escala 1:4.000

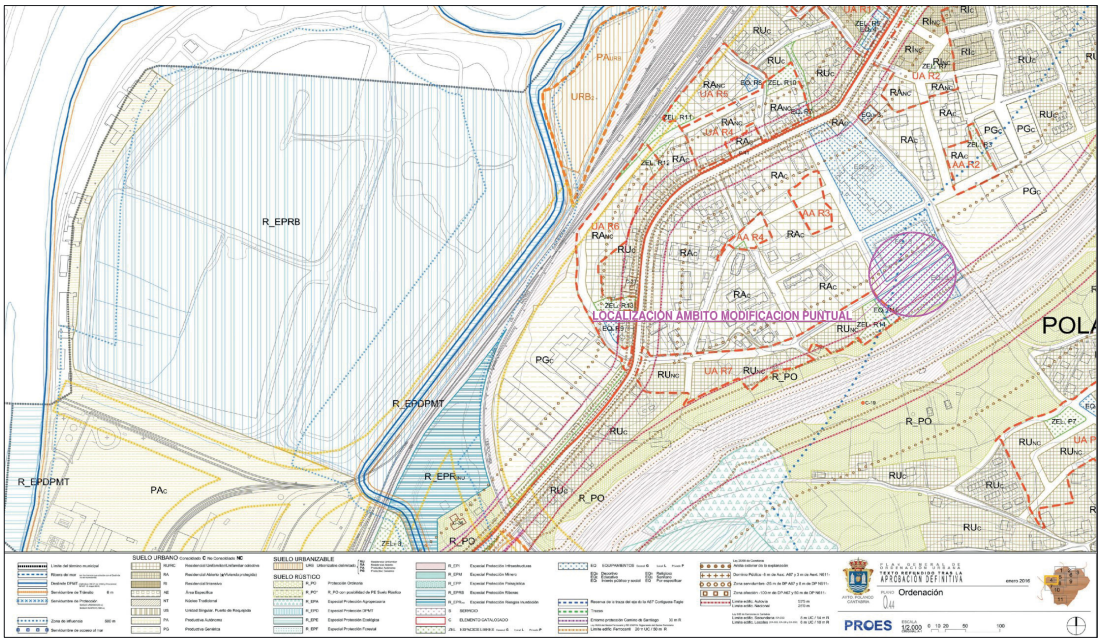

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POLANCO.
SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.

Plano nº 4.2

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

PLANO DE ORDENACION SITUACION FINAL. Escala 1:4.000

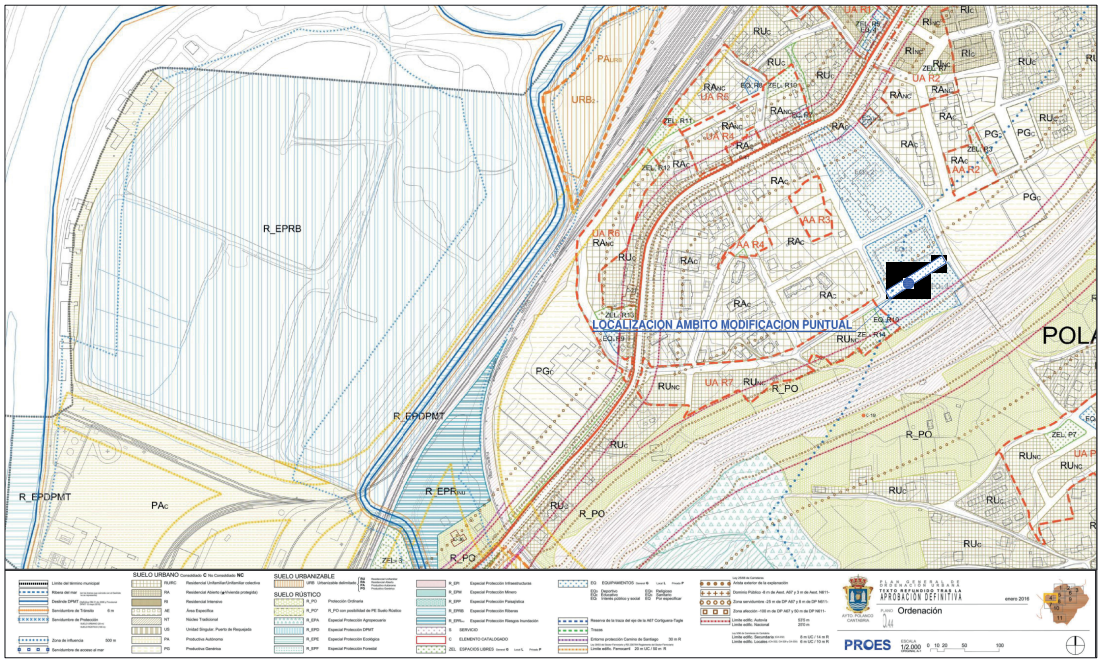

CVE-2020-5837

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE POLANCO.
SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.

Plano nº 5

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

PLANO TOPOGRAFICO DE LA MODIFICACION PUNTUAL. Escala 1:500

2020/5837

CVE-2020-5837

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-5756 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de alojamiento extrahotelero en Pontones, polígono 718, parcela 23.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Javier Velarde Mauleon, de concesión de autorización para la construcción de alojamiento extrahotelero en suelo rústico de Pontones, polígono 718, parcela 23, con referencia catastral 39062A718000230000HP.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,

Raúl Fermín Ruiz Sánchez.

2020/5756

CVE-2020-5756

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-5757 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en Pontones, polígono 718, parcela 23.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Javier Velarde Mauleon, de concesión de autorización para la construcción de garaje suelo rústico de Pontones, polígono 718, parcela 23, con referencia catastral: 39062A718000230000HP.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,

Raúl Fermín Ruiz Sánchez.

2020/5757

CVE-2020-5757

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-5760 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de garaje anexo a vivienda unifamiliar en barrio El Barco, 6, de Las Pilas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de DIETER ALEXANDER WINANDI BLAI, de concesión de autorización para la construcción de garaje anexo a vivienda unifamiliar aislada suelo rústico de Las Pilas, en el barrio El Barco, nº 6, polígono 512, parcela 32, con referencia catastral 39062A512000320000ZB.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,

Raúl Fermín Ruiz Sánchez.

2020/5760

CVE-2020-5760

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-5762 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de plataforma en parcela 5 del polígono 702, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de VIARPLANT CUBAS, S. L., de concesión de autorización para la construcción de plataforma en suelo rústico de Cubas, polígono 702, parcela 5, con referencia catastral 39062A702000050000HY.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de agosto de 2020.

El alcalde en funciones,

Raúl Fermín Ruiz Sánchez.

2020/5762

CVE-2020-5762

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-5652 *Concesión de licencia de primera ocupación de una edificación reformada para uso de alojamiento turístico en barrio Campillo, de Pando.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 63/2020, de 31 de julio, se concedió a don Bernabé Ortiz Fernández licencia de primera ocupación de una edificación reformada para uso de alojamiento turístico en suelo rústico de Selaya, al sitio de Pando, barrio Campillo, parcela nº 440 del polígono 4 del Catastro de Rústica, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto don Francisco Tazón Salcines, visado en fecha 24/05/2019, en base al que se otorgó la licencia municipal de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2019.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 4 de agosto de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2020/5652

CVE-2020-5652

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-5805 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Anteproyecto de Ley de Juntas Vecinales y Concejos de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el anteproyecto de "Ley de Juntas Vecinales y Concejos de Cantabria".

Segundo. El Anteproyecto de Ley estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Castelar, nº 5, entresuelo izquierdo, de Santander.

El Proyecto de Ley podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Cantabria (c/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase esta Resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria y Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana.

Santander, 6 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 21 de diciembre de 2018, BOC número1, de 2 de enero de 2019),

la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

2020/5805

CVE-2020-5805

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-5838 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, y la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos de Cantabria (vuelo-2020).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, y la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos de Cantabria (vuelo-2020).

Santander, 7 de agosto de 2020.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2020-5838

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, PARA LA OBTENCIÓN DE UNA COBERTURA DE IMÁGENES AÉREAS Y ORTOFOTOS DE CANTABRIA (VUELO-2020)

De una parte, D. Lorenzo García Asensio, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE de 5 de junio), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 980/2018, de 27 de julio (BOE de 28 de julio).

Y de otra, Don Pablo Zuloaga Martínez, en su calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público; previa autorización del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 22 de julio de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tiene por finalidad, entre otras, la de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE de 5 de junio).

SEGUNDO. En este sentido, el artículo 5.6.d. del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este Organismo Autónomo se encuentra "la cooperación con las Administraciones Autonómicas y Locales para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines y la suscripción de Acuerdos

CVE-2020-5838

y Convenios con las distintas Administraciones públicas y con el sector privado para la producción, distribución y comercialización de productos y servicios cartográficos".

TERCERO. Que, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, le corresponden de acuerdo con el Decreto 106/2019, de 23 de julio, las competencias de cartografía y desarrollo de las infraestructuras y los servicios de información geográfica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, de manera que se satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes, se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente, que sea posible combinar de forma coherente datos geográficos de diversas fuentes para que puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

QUINTO: Que es interés de ambas partes la obtención de una cobertura de ortofotos de la totalidad del territorio de Cantabria.

Que es interés de CNIG que esta cobertura tenga una resolución de 25cm de tamaño de pixel y que es interés de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo una mejora de la resolución a 15cm de tamaño de pixel.

SEXTO: Que este convenio se deriva del «Protocolo General de Actuaciones entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana, a través del Centro Nacional de Información Geográfica, y la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la obtención de una cobertura de imágenes aéreas y ortofotos de Cantabria»

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de actuaciones conjuntas para la obtención de coberturas de vuelo fotogramétrico digital y de ortoimágenes digitales en color, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA: REALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las actuaciones conjuntas contempladas en el marco de este Convenio, por el CNIG y la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán:

- Captura de una cobertura de fotografías aéreas con resolución mejorada a un tamaño medio de pixel de 18cm.

CVE-2020-5838

- Control de calidad del vuelo fotogramétrico.
- Generación de las ortofotos rigurosas de 15cm/pixel.
- Control de calidad de las ortofotos.

La Comisión de Seguimiento, que se establece en la cláusula séptima de este Convenio, se encargará de establecer el Plan de Trabajo definiendo las tareas a realizar de acuerdo al presupuesto máximo fijado en este Convenio.

Los trabajos de producción se realizarán conforme a las especificaciones técnicas pactadas para el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CNIG.

El CNIG proporcionará el vuelo fotogramétrico de 22cm de tamaño de pixel y las ortofotos básicas de 25cm de tamaño de pixel generadas a partir del vuelo anterior, con calidad establecida en PNOA25, y el control de calidad de ambos.

El CNIG entregará a la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Copia digital del vuelo fotogramétrico realizado en el año 2020.
- Copia digital de las ortofotos básicas y demás productos, generados a partir del vuelo fotogramétrico anterior.

La entrega de los productos se efectuará conforme a las especificaciones del Anexo I, junto con la documentación complementaria también relacionada en dicho anexo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo asume el compromiso de asumir el incremento de coste por la mejora de la citada cobertura de imágenes, que supone la mejora de la resolución del vuelo fotogramétrico, pasando de 22cm/pixel a 18 cm/pixel y la mejora de la resolución y la calidad de las ortofotos, pasando de 25cm a 15cm (rigurosas).

QUINTA: FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

La Administración General del Estado, para sus necesidades, está interesada en la captura de imágenes de 22cm de tamaño de pixel y el procesado de ortofotos básicas con una resolución de 25cm/pixel. No obstante, la Comunidad Autónoma de Cantabria está interesada en el aumento de la resolución a 18cm/pixel, en el caso de las imágenes capturadas en el vuelo fotogramétrico y una mejora de la resolución de las ortofotos, a 15cm/pixel, con acabado de orto rigurosa.

Por lo tanto, la financiación del objeto del presente convenio se realizará por las partes del siguiente modo:

El CNIG realizará la siguiente **aportación de trabajos** de la cobertura básica de todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante ortofotografía aérea con una resolución de 22 cm/pixel en el caso de las imágenes aéreas y de 25cm/pixel, en el caso de las ortofotos básicas, y el control de calidad asociado. Valorado todo ello en:

CVE-2020-5838

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

GOBIERNO de CANTABRIA

CONCEPTO	SUPERFICIE	UNIDAD	TOTAL
Vuelo Fotogramétrico (VF) de 22cm de tamaño de pixel	5.330 Km^2	14,00 €/Km^2	74.620,00€
Ortorrectificación básico a 25cm/pixel a partir de VF 22cm/pixel	5.330 Km^2	14,30 €/Km^2	76.219,00€
Control de calidad del VF 22cm/pixel.	5.330 Km^2	1,50 €/Km^2	7.995,00€
Control de calidad de las ortofotos de 25cm/pixel	5.330 Km^2	2,03 €/Km^2	10.819,90€
	TOTAL:		**169.653,90€**

La Comunidad Autónoma de Cantabria **asumirá el coste** del incremento de resolución a 18cm/pixel en el caso de las imágenes aéreas, y el coste del incremento de la resolución de las ortofotos a 15 cm/pixel (rigurosas), además de los incrementos de los costes de los controles de calidad asociados, con el siguiente coste:

CONCEPTO	SUPERFICIE	UNIDAD	TOTAL
Incremento por la mejora de la resolución del Vuelo a 18cm/pixel	5.330 Km^2	2,10 €/Km^2	11.193,00 €
Incremento por la mejora de la resolución de la Ortofoto a 15cm/pixel y calidad (Orto rigurosa)	5.330 Km^2	7,69 €/Km^2	40.987,70 €
Incremento del control de calidad del vuelo por mejora de resolución.	5.330 Km^2	0,23 €/Km^2	1.225,90 €
Incremento del control de calidad de las ortofotos por mejora de resolución y calidad.	5.330 Km^2	1,09 €/Km^2	5.809,70 €
	TOTAL:		**59.216,30€**

Por tanto, en el presente Convenio, el **CNIG aporta trabajos** por un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS con IVA incluido (169.653,90 EUROS).**

El presente Convenio conlleva, por tanto, un compromiso de gasto por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asciende a la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS IVA incluido (59.216,30 EUROS) que, atendiendo a las dos entregas previstas tendrá la siguiente distribución plurianual:

- Año 2020 a.p. 04.05.261M.640.06.....12.418,90€
- Año 2021 a.p. 04.05.261M.640.06.....46.797,40€

– **En la anualidad 2020: 12.418,90€,** correspondiente a los trabajos de: incremento por la mejora de la resolución del Vuelo a 18 cm e incremento del control de calidad del vuelo por mejora de resolución.

CVE-2020-5838

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

GOBIERNO de CANTABRIA

- **En la anualidad 2021: 46.797,40€,** correspondiente a los trabajos de: incremento por la mejora de la resolución de la Ortofoto a 15cm/pixel y calidad (Orto rigurosa) e incremento del control de calidad de las ortofotos por mejora de resolución y calidad.

La Consejería firmante de este convenio asumirá los gastos expresados anteriormente.

El abono de las cantidades se realizará, una vez presentada la correspondiente factura y entregados por el CNIG, y validados por la Comunidad Autónoma, los productos recogidos en el Anexo I.

El abono será realizado en la cuenta ES350182 2370 46 0200201065, del BBVA, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica.

SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

La propiedad intelectual de la información aportada por las partes corresponde individualmente a las mismas, aunque la parte contraria podrá utilizarla libremente en el ámbito de sus competencias, incluida la capacidad de mostrarla y publicarla por medios telemáticos o convencionales. Dicha publicación llevará consigo la obligación de citar al propietario. Ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, sobre difusión pública de la información cartográfica, del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional (SCN), según el cual las Administraciones públicas integradas en el SCN podrán acceder gratuitamente a los productos y servicios cartográficos oficiales que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, de acuerdo con las especificaciones de sus productores.

La nueva información coproducida en régimen de colaboración a partir de aportaciones de las partes que figuran en este Convenio (fotografías aéreas, MDT, Ortofotografía, etc.), tendrá el régimen de propiedad intelectual compartida. Ambas partes podrán utilizar libremente esa información en el ámbito de sus competencias, incluida la capacidad de mostrarla y publicarla por medios telemáticos o convencionales. Dicha publicación llevará consigo la obligación de citar al copropietario.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Ambas instituciones podrán fijar individualmente el régimen de licencia de la información coproducida, incluyendo la posibilidad de ceder de forma individual los datos a terceros.

La distribución de los productos resultantes de la realización de este Convenio, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, que se realice antes de la culminación del proceso de validación, mediante el control de calidad, conforme establece la cláusula tercera de este Convenio, deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

CVE-2020-5838

Cuando el Convenio sea eficaz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Los miembros de cada una de las partes de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Presidente del CNIG y por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Establecer el Plan de Trabajo y supervisar su cumplimiento.
- Proponer prórrogas del presente Convenio, si el trabajo que deba desarrollarse lo aconseja.
- La Comisión de Seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá validez y eficacia desde la fecha de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el BOE permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. En el caso de que no se hayan podido finalizar los trabajos objeto del Convenio, con anterioridad a la fecha de su vigencia, las partes podrán acordar mediante adenda su prórroga por períodos anuales, hasta un límite máximo de 4 años de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del convenio y por incurrir en causa de resolución (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes o aquel que por la naturaleza de las obligaciones y compromisos sea necesario, con las

CVE-2020-5838

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

GOBIERNO de CANTABRIA

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será elevado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, sin haber llegado a un acuerdo entre las partes para subsanarlo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. (Art. 51,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre)

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.

En el supuesto de resolución del convenio, y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, que no podrá ser superior a 3 meses.

La resolución del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado,

El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Cultura y Deporte	El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica
Pablo Zuloaga Martínez	Lorenzo García Asensio

CVE-2020-5838

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO I

ORTOFOTO PIXEL 0,15 m

	VUELO FOTOGRAMÉTRICO 0,18 m (orto 0,15 m)			
	a.- Imágenes digitales			
☒	Fotogramas digitales de 16 bits. fichero de cuatro bandas Rojo, Verde, Azul Infrarrojo cercano, o 1 fichero 3 bandas RGB + 1 banda NIR	TIFF /TFW	DISCO SATA	Estándar "no tiled"
☒	Ficheros TFW de geo-referenciación aproximada de fotogramas 16 bits	TFW	DISCO SATA	
☒	Fotogramas digitales RGB en formato comprimido	ECW	DISCO SATA	Factor de compresión: 10, georreferenciado
☒	Base de Datos del Vuelo	Access	DISCO SATA	
	b.- Documentos vuelos			
☒	Gráficos y datos del vuelo realizado	Shapefile ASCII	DISCO SATA	Puntos principales, huellas y ficheros ASCII con los datos del vuelo realizado
☒	Ficheros GPS e IMU del vuelo	RINEX, ASCII, BIN	DISCO SATA	
☒	Informe descriptivo del proceso de Vuelo	XLS	DISCO SATA	
☒	Certificado de calibración de las cámaras y objetivos empleados	PDF	DISCO SATA	Máximo 24 meses de antigüedad
☒	Certificado de calibración del sistema integrado Cámara digital GPS e INS	PDF	DISCO SATA	
☒	Planificación de Vuelo	Shapefile ASCII	DISCO SATA	Puntos principales, estaciones de referencia, huellas de fotogramas y ficheros ASCII con los datos del vuelo a realizar
	APOYO DE CAMPO			
☒	Base de datos de Puntos de Apoyo empleados (preexistentes)	Access, DOC	DISCO SATA	Modelo proporcionado dirección técnica
☒	Informe descriptivo del proceso apoyo de campo	XLS	DISCO SATA	

CVE-2020-5838

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

GOBIERNO de CANTABRIA

	AEROTRIANGULACIÓN			
☒	Datos de cálculo de la aerotriangulación	TXT	DISCO SATA	Ficheros Entrada y Salida del cálculo
☒	Parámetros de orientación de los fotogramas	Access, MDB	DISCO SATA	Criterio de origen, signos y formato según dirección técnica
☒	Informe descriptivo del proceso Aerotriangulación	XLS	DISCO SATA	
	MODELOS DIGITALES DE ELEVACIONES (MDE)			
☒	Ficheros del MDT (Modelo Digital del Terreno)	ASCII (XYZ)	DISCO SATA	Malla generada a partir del LAS depurado(Grid). Paso de malla de 5m Sistema de referencia ETRS89
☒	Informe descriptivo del proceso de cálculo de los MDE	XLS	DISCO SATA	
	ORTOPROYECCIÓN, EQUILIBRADO RADIOMÉTRICO Y MOSAICO			
☒	Ortofotos RGBI sin comprimir equilibradas, mosaicadas y cortadas división: - 1:2.000 en ortofotos 0,15m - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m	TIFF 6 plano	DISCO SATA	Sin cabecero GeoTIFF
☒	Fichero TFW en ETRS89 o REGCAN2001 de cada TIFF RGBI	TFW	DISCO SATA	
☒	Líneas de Mosaico	DXF	DISCO SATA	Con texto interior que identifique el fotograma
☒	Ortofotos RBG comprimidas procedentes de las TIFF, cortadas según división: - 1:2.000 en ortofotos 0,15m - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m	ECW	DISCO SATA	Factor de compresión: 10
☒	Informe descriptivo del proceso Ortofoto	XLS	DISCO SATA	

CVE-2020-5838

2020/5838

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-5792 *Resolución de 6 de agosto de 2020 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos.*

El artículo 32 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que por resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente se establecerá el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones durante el curso escolar.

Mediante la presente Resolución se establece el citado procedimiento, que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Forma.

Todo el proceso se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (educantabria.es).

2. Periodicidad.

La Dirección General competente en materia de personal docente convocará, con carácter general, los miércoles de cada semana, durante los diferentes periodos lectivos del curso escolar, un proceso para la adjudicación de los siguientes puestos:

a) Vacantes sobrevenidas.

b) Necesidades esporádicas y eventuales.

c) Sustituciones.

Todo ello, de acuerdo con la definición de los diferentes tipos de nombramientos interinos que se hace en el artículo 4 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio.

3. Puestos a incluir.

En cada proceso semanal se incluirán los puestos de los que, el martes, se tenga constancia de la necesidad de su cobertura y se disponga de la correspondiente documentación justificativa.

El Servicio de Recursos Humanos se encargará de introducir en la aplicación informática los puestos correspondientes a vacantes sobrevenidas y a necesidades esporádicas y eventuales en el momento en que se produzca el hecho causante de las mismas.

Por lo que se refiere a las sustituciones, los equipos directivos de los centros docentes deberán introducir, a través del portal educativo "educantabria.es", en el apartado "profesorado", "interinos", "cobertura de sustituciones", los datos identificativos de la persona a sustituir, cuerpo y especialidad correspondiente, así como la causa que motiva la sustitución. El formulario incluirá un apartado de observaciones para aquellos casos en que concurran especiales características en el puesto a cubrir, que deban tenerse en cuenta en el proceso de cobertura.

CVE-2020-5792

4. Inicio del procedimiento.

El procedimiento dará comienzo, con la publicación de la relación de puestos de necesaria cobertura, ordenados por cuerpos y especialidades y distinguiendo el tipo de nombramiento a que dan lugar.

5. Solicitud de participación en el proceso de adjudicación.

Para participar en los procesos de cobertura de plazas los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, así como los previstos en el artículo 6.4 para los puestos de perfil múltiple.

Por lo que se refiere a los puestos de perfil múltiple, para los aspirantes del cuerpo de maestros, no será suficiente con estar en posesión de la titulación, sino que deberán tener acreditado el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple, mediante el procedimiento establecido en la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

En estas convocatorias podrán participar todos los integrantes de las listas correspondientes que no tengan otorgado otro nombramiento en la fecha en que se publiquen. A estos efectos, en la aplicación informática se podrán consultar las listas con la situación de los aspirantes, que serán objeto de actualización cada miércoles. Aquellos aspirantes que hayan tenido otro nombramiento inmediatamente anterior deberán haber cesado el martes y para que puedan participar será necesario que se tenga constancia del cese en el Servicio de Recursos Humanos con anterioridad a la actualización de las listas. Para ello, deberán enviar los ceses a las cuentas de soporte habilitadas al efecto:

soporteintprimaria@educantabria.es (cuerpo de maestros)

soporteintsecundaria@educantabria.es (resto de cuerpos)

Los aspirantes deberán efectuar la correspondiente solicitud de plazas mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación (educantabria.es), en el apartado "profesorado", "interinos", "acceso a formulario para solicitud de plazas".

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

El plazo para formular la solicitud será, con carácter general, a partir de las 14 horas de los miércoles de cada semana hasta las 23:59 horas de los jueves de cada semana.

Los interesados podrán solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades de cuyas listas formen parte, en el orden de preferencia que deseen, salvo que no reúnan algún requisito específico, en los casos en que legalmente resulte exigible (perfiles y bilingües).

Los aspirantes que se encuentren disfrutando de permisos relativos al nacimiento de hijos, o en situación de incapacidad temporal, en el momento de la adjudicación de destinos y deseen trabajar tras su finalización, siempre que se produzca dentro del periodo de actividad lectiva, podrán solicitar únicamente puestos vacantes.

A los únicos efectos de reserva del puesto que se les adjudique, los aspirantes deberán cumplimentar la solicitud de destinos y tras la publicación de los destinos, comunicar y justificar su situación al Servicio de Recursos Humanos, el lunes siguiente a la adjudicación, con objeto de proceder a su sustitución.

6. Justificación de la participación en el proceso.

Los participantes en el proceso tras generar el borrador de petición y comprobar que los datos y puestos solicitados son correctos, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los puestos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud en el registro.

CVE-2020-5792

7. Adjudicación de puestos.

La aplicación informática adjudicará los puestos a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas.

Cuando, por estar a punto de agotarse las listas de vacantes, se ofrezcan puestos de este tipo a aspirantes de la lista de vacantes y de la lista de sustituciones, tendrán preferencia en la adjudicación los integrantes de la lista de vacantes.

No obstante, podrá dejarse sin adjudicar alguno de los puestos ofertados, cuando haya desaparecido la necesidad de su cobertura.

Cuando se efectúe un nombramiento a un aspirante, existiendo otro anterior con un mayor derecho, a quien por un error material no se le haya adjudicado una plaza teniendo derecho a ella, se ofrecerá al perjudicado un nombramiento de similares características en cuanto a la causa y a la duración de la jornada.

8. Publicación de los puestos adjudicados.

Los puestos adjudicados, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y se podrán consultar en la página Web (educantabria.es), los viernes de cada semana.

9. Recursos.

Contra la resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente por la que se adjudiquen los destinos, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

10. Nombramiento y toma de posesión. Readjudicaciones. Ceses.

En la resolución de adjudicación de destinos se fijarán el procedimiento y los plazos para otorgar el nombramiento y formalizar la toma de posesión.

En los casos en no se llegue a otorgar el nombramiento por no reunir alguno de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, o no se llegue a formalizar la toma de posesión, se efectuará una nueva adjudicación de la plaza entre los aspirantes que la hubieran solicitado en el proceso y no tengan adjudicada otra.

Si una vez personado el interino en el centro correspondiente y comprobados los requisitos para el nombramiento, se observase que han finalizado las causas que originaron la adjudicación del puesto, se le hará un nombramiento para el día de que se trate y cesará el mismo día de la toma de posesión, percibiendo las retribuciones correspondientes a un día.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por razones de eficacia administrativa, las resoluciones de cese de los funcionarios interinos nombrados para desempeñar vacantes sobrevenidas, así como sustituciones que finalicen el 30 de junio del correspondiente curso escolar, se notificarán mediante publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

Tanto los nombramientos como los ceses se podrán descargar mediante CSV en la página Web www.educantabria.es (en la columna de la izquierda Ceses de interinos por CSV).

11. Procesos extraordinarios.

Coincidiendo con el inicio o final de los diferentes periodos lectivos en que se divide el curso escolar, o por coincidencia con días inhábiles, se podrán convocar procesos de cobertura con fechas o plazos distintos a los señalados con carácter general, adaptados a las circunstancias específicas en cada caso y de los que se dará la oportuna publicidad en la correspondiente resolución de convocatoria.

CVE-2020-5792

12. Procedimiento para casos excepcionales.

En casos excepcionales, por existir una urgencia inaplazable en el nombramiento interino, se podrá efectuar la adjudicación sin esperar al proceso semanal, acudiendo para ello al llamamiento a través de teléfono al primer aspirante disponible de la lista correspondiente.

13. Entrada en vigor.

La presente Resolución sustituye a la de 23 de julio de 2020 sobre la materia y comenzará a aplicarse a los procesos de cobertura de plazas correspondientes al curso 2020/2021.

Santander, 6 de agosto de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/5792

CVE-2020-5792

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-5786 *Notificación a propietarios de vehículos abandonados.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, puedan proceder a su retirada de la vía pública. Una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados el vehículo, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRíCULA: S-1757-AF.
MARCA: AUDI.
MODELO: A4.
TIPO VEHÍCULO: TURISMO.

Arenas de Iguña, 5 de agosto de 2020.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2020/5786

CVE-2020-5786

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2020-5789 *Acuerdo por el que se prohibe la celebración de actos lúdico-festivos durante 2020.*

La Entidad Menor Local de La Serna de Ebro, atendiendo a la situación sanitaria del Covid 19 y en aras de la protección de los vecinos de la Entidad Menor prohibe las fiestas, verbenas y otros eventos populares, juegos de toda índole, así como cualquier acto litúrgico, misa o procesión durante el presente año 2020.

La norma entrará en vigor el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando la evolución de la situación epidemiológica así lo aconseje, la Entidad Menor Local determinará la reanudación de dichas actividades.

La Serna de Ebro, 6 de agosto de 2020.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2020/5789

CVE-2020-5789

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2020-5829 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido 817/2019.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos despidos 817/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a ARS EDIFICA, S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 21/07/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ARS EDIFICA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 22 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2020/5829

CVE-2020-5829

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SAN SEBASTIÁN

CVE-2020-5773 *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 419/2019.*

Doña Rosa Violet Vázquez, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución. Sección Civil-Social-Contencioso Administrativo. San Sebastián,

HAGO SABER: Que en los autos pieza de ejecución 419/2019 que se tramitan en este Servicio Común Procesal de Ejecución -Social-, se ha acordado notificar a FULL1CARD S. L., por medio de edicto, las siguientes resoluciones:

* Auto dictado el 8/01/2020 y diligencia de ordenación de fecha 24/01/2020, cuyas copias se encuentran a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de las mismas.

Contra dichas resoluciones puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en las mismas.

* Decretos dictados el 10/01/2020 y 4/03/2020, cuya copia también se encuentra a su disposición en esta oficina judicial.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FULL1CARD S. L., B39861976, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Sebastián, 28 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa Violet Vázquez.

2020/5773

CVE-2020-5773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-5764 *Notificación de sentencia 109/2019 en juicio sobre delitos leves 553/2019.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000553/2019 a instancia de BELÉN TORRE RUEDA frente a JESÚS PERNÍA VACA, en los que se ha dictado resolución Sentencia nº 109/2019 de fecha 28/10/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000109/2019

En Torrelavega, a 28 de octubre de 2019.

Vistos por la Ilma. MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, Magistrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrelavega, los autos arriba reseñados, sobre HURTO, en los que han sido parte:

— El Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; DOÑA BELÉN TORRE RUEDA (como legal representante de ZARA de Torrelavega) como denunciante y DON JESÚS PERNÍA VACA como denunciado que no comparece, resultan los siguientes:

FALLO

Que debo condenar y condeno a DON JESÚS PERNÍA VACA, como autor criminalmente responsable de un delito leve de HURTO del art. 234 CP en grado de tentativa de los art. 16 y 62 CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, imponiéndosele la pena de 1 MES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 CP y pago de costas.

Que en vía de responsabilidad civil el denunciado indemnice a ZARA de Torrelavega en la persona de su representante legal en la cantidad de SESENTA euros CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60,84 euros).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS PERNÍA VACA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 4 de agosto de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2020/5764

CVE-2020-5764